¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

BUENOS-AYRES.

EL NACIONAL.

Viernes 3 de Sepbre de 1852. Año Primero—N.º 95.

ORGANO DE LA POLITICA, DEL COMERCIO, Y LITERATURA DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

EL NACIONAL es propiedad de la IMPRENTA ARGENTINA, sita en la calle Santa Rosa, Nº 37—Su editor responsable D. Cayetano Casanova.—Se publica todos los dias, menos los festivos, á las 4 de la tarde.—Se reciben suscripciones en la oficina del diario.—Precio de la SUSCRIPCION [illegible] pagadero al fin de cada mes—Un número suelto del Diario 3.—Se recibe toda clase de AVISOS á un precio módico; el importe de los avisos se abonará precisamente al entregarlos.—Los artículos comunicados que no sean de interes público, pagaran á razon de 100$ por columna, garantidos.

ULTIMAS FECHAS.

Londres	9 de Julio.	Hamburgo	5 de Julio
Liverpool	8 Idem.	N. York	31 de Junio
Paris	8 Idem.	Baltimore	30 Idem.
Havre	7 idem.	Boston	30 idem.
Genova	5 Idem.	Habana	7 Idem.
Madrid	7 Idem.	Valparaiso	10 de Julio
[illegible]	5 Idem.	Pernambuco	1 de Agosto
Cadiz	10 Idem.	Bahia	6 Idem.
Lisboa	13 Idem.	Rio-Janeiro	13 Idem.
Amberes	9 Idem.	Montevideo	1º de Setiembre

ALMANAQUE.—Mañana 4—Santa Rosa de Viterbo, santa Rosalia y san Silvano mártir.

7º dia de la luna llena—Sale el Sol á las 6 hor. y 14 min. y se pone á las 5 hor. y 43 min.

SALIDA DE CORREOS DE BUENOS AYRES.

Dia 1º y 18 de cada mes parten para las provincias de Santa Fé, Entre-Rios y Corrientes.—El 10 y 24 salen para el Rio 4º, San Luis, San Juan y República de Chile.—El 14 y 28 salen para Córdoba, Rioja, Catamarca, Santiago del Estero, Tucuman, Salta, Jujui, Bolivia, bajo y alto Perú, Costa Rica, Ecuador y Centro-América.—El 25 saldra uno intermedio para Córdoba, la Rioja y Catamarca.

EXTERIOR.

Francia.

Breve reseña de los acontecimientos políticos de la quincena.

Paris, 18 *de Junio.*—Los periódicos del mediodía de la Francia nos traen noticias sumamente tristes, pues con motivo de las continuas lluvias de veinte dias á esta parte, todos los rios salieron de su madre causando perjuicios considerables. Se ha presentado en el Cuerpo Legislativo el proyecto de nuevos impuestos sobre el papel, los coches, caballos de lujo, perros, &a. Se cree que con estas nuevas imposiciones tendrá el erario 20 millones mas. Los corresponsales de los periódicos ingleses, amenazados de ser expulsados, podran permanecer en Francia. Este resultado se debe á los pasos que ha dado el embajador ingles, avistándose con el prefecto de policía; pero el prefecto se reserva para en lo sucesivo el derecho de expulsion.

Idem 19.—El parecer del Consejo de Estado sobre el asunto de los bienes de la familia de Orleans, convertido en decreto por el Presidente de la República, se leyó hoy en sesion pública, y lo damos mas lejos. Este decreto está conforme con las conclusiones de M. Maigne, encargado de tomar la palabra en favor del gobierno, es decir, que el decreto del conflicto queda admitido en cuanto á las posesiones de Neuilly y de Monceaux, á excepcion de una porcion de Neuilly comprada posteriormente al donativo ó cesion del 7 de Agosto de 1830, y de otra porcion de Monceaux.

Ahora que se sabe ya la decision del Consejo, podemos decir que ya se sabia hace algunos dias. Por un decreto quedan sometidos á la trasportacion á la Cayena los desterrados á la Argelia de las dos categorias de 1848 y 1852, "que *han sido* ó que *fueren* condenados mas tarde á una pena aflictiva ó infamante por insubordinacion ú otro crímen." Este decreto, como se ve, tiene un efecto retroactivo.

El periódico el *Amigo de los Salones*, ha recibido el primer aviso, y la *Crónica de Paris* fué recogida.

20.—Ha sido retirado el proyecto de las nuevas contribuciones.

21.—Ha sido leido en sesion pública en el Cuerpo Legislativo el informe sobre el impuesto. La comision proponia una disminucion de 28 millones sobre los gastos, es decir, 10 millones sobre el egército, 7 millones sobre los ferro carriles, medio millon sobre los réditos de la renta inscrita, y el resto sobre la administracion y obras públicas. El Consejo de Estado no quiso admitir mas que una parte de esas reducciones; pero la comision sostiene su decision excepto sobre el capítulo relativo al egército.

22.—El gobierno ha presentado un proyecto de ley sobre la fusion de varias líneas de los ferro-carriles de Lyon al mar. La nueva compañía toma el título de Compañía de Ferros-carriles del Mediterráneo.

23.—Todos los periódicos de los departamentos anuncian considerables desastres causados por las avenidas que duran hacen 22 dias. Los rios salen de madre, los puentes desaparecen y los campos están cubiertos de agua.

La *Independencia Belga* y la *Emancipacion* fueron recogidas en el correo.

24.—La *Independencia Belga* fué recogida de nuevo.

25.—Ayer salió de Paris para Lambessa un nuevo convoy de 218 trasportados. Entre esos condenados se hallan diez mugeres, una de ellas es la señorita Paulina Rossand, escritora de gusto.

26.—En este dia se votó en el Cuerpo Legislativo el presupuesto de gastos. Primer aviso al *Amigo del Orden.* La *Independencia Belga* fué recogida por tercera vez.

27.—El Cuerpo Legislativo votó un proyecto de ley que tiene por obgeto la cesion del Bosque de Boulogne á la ciudad de Paris. Entre los adornos que se propone hacer la ciudad en ese magnífico bosque, se halla un proyecto de rio facticio, caminos, paseos, &a. gastando en esos trabajos dos millones de francos en cuatro meses.

28.—La mayor parte de los oradores que hablaron en esta sesion del Cuerpo Legislativo pidieron y obtuvieron el permiso de poder imprimir sus discursos.

Hoy ha concluido la primera legislatura.

La *Independencia Belga* fué recogida por cuarta vez.

Inglaterra.

Acaba de ocurrir en Inglaterra un hecho que demuestra mejor que todos los argumentos el poder de las costumbres y de la opinion pública. Mientras que la ley es estéril cuando quiere suplir esos dos grandes móviles de nuestras acciones con una simple disposicion legislativa, el imperio de las costumbres es irresistible y suple en caso necesario la falta de la ley.

Hace algunas semanas, un miembro distinguido de la cámara de los comunes, M. Smythe, diputado de Canterbury, se trasladó á esta ciudad con el objeto de arengar á los electores y solicitar de nuevo sus sufragios. En el calor de la improvisacion, acusó al coronel Romilly, diputado por la misma ciudad, de haber empleado en las elecciones precedentes, medios poco lealés, para impedir su nombramiento. El coronel Romilly envió un amigo suyo á M. Smythe, para pedirle que retirase las espresiones ofensivas de que se habia servido. M. Smythe no quiso acceder, fundándose en que tenia las pruebas materiales de lo que habia dicho, y á consecuencia de esa negativa, se desafiaron.

El duelo tuvo lugar en un parque de las cercanias de Londres, y no sin dificultad, pues los transeuntes lo estorbaron repetidas veces, y los dos adversarios tuvieron que disfrazarse, montar en el mismo coche, y dirigirse al galope al fondo del parque, á fin de hallarse libres los diez minutos indispensables. Ese duelo, que se verificó á la pistola, no tuvo ninguna consecuencia funesta; pero se publicaron en los diarios los detalles de él y la correspondencia que le habia precedido, y entonces principiaron las tribulaciones de los dos duelistas.

Los diarios graves acompañaron la publicacion que les pedian de reflecciones poco lisongeras para M. Smythe y el coronel Romilly, afectando no ver en ese negocio mas que un rasgo de ligereza, indigño de dos hombres sensatos que tenian el honor de sentarse en el Parlamento, y escusable solamente porque no habia tenido consecuencias desagradables. Los mas indulgentes se contentaron con poner en ridículo á los antagonistas. La prensa de provincia hizo coro, y despues, al cabo de una semana el *Punch* parodió la correspondencia y la relacion del duelo, e hizo de ello el asunto de una caricatura.

Este negocio no debia quedar asi. Reuniéronse públicamente los electores de Canturbery, y despues de una série de mercuriales dirigidas á sus dos diputados, adoptaron una resolucion en que declaran que M. Smythe y el coronel Romilly han faltado con su duelo á la ley divina y al buen sentido; que han demostrado carecer de la prudencia, de la inteligencia y firmeza, que son necesarias á un miembro del Parlamento; que dando un mal egemplo, son tanto mas culpables, cuanto mas elevada es su posicion y mas sérios los deberes que deben llenar, y que por consiguiente no son ya dignos ni uno ni otro de representar los electores de Canterbury en el Parlamento. Esta declaracion, firmada por todos los electores, ha sido trasmitida á M. Smythe y al coronel Romilly, que se han dado por advertidos y han renunciado á su candidatura.

Y no es esto solo. Uno de los dos adversarios habia pedido al capitan Vivian que le sirviese de intermediario, y despues de padrino. El capitan no habia creido deber rehusar este servicio á un amigo y un colega; pero los electores de Bodmin no fueron de este parecer, y por una deliberacion concebida en el mismo espíritu que la de los electores de Canterbury, han notificado á M. Vivian que no debia contar ya con sus votos. M. Vivian ha tenido que acatar esta decision, y acaba de publicar una carta en que se despide de sus comitentes; les manifiesta su pesar de haber roto por culpa suya unas relaciones antiguas, é invoca como una escusa de su error, el egemplo de los hombres de Estado, ilustres que, desde Pitt y Castlereagh hasta sir Roberto Peel, se han hallado en la necesidad de aceptar un combate singular.

Con haber tratado de justificarse y presentar circunstancias atenuantes, el capitan Vivian no ha logrado se alterase la determinacion de sus electores, y solo ha ganado una réplica del *Examiner*, que en resúmen viene á decir: "Los argumentos de M. Vivian dan completamente razon á los electores: es evidente que un hombre que puede desconocer hasta ese punto el estado de la opinion pública, no tiene una aptitud para el mandato legislativo."

Aquende el Estrecho las ideas son muy diferentes; así, ni la ley ni las decisiones de la justicia, pueden obtener la obediencia que las costumbres y la opinion pública obtienen por sí solas en Inglaterra.

[*Correo de Ultramar.*]

Ecuador.

(Del boletin de la Puna.)

Guayaquil 29 de Mayo.

Ha llégado un posta de Morro, trayendo las declaraciones de unos barqueros de Machala, reducidas á esponer que los enganchados de Flores se le desertaban por dicha costa de Machala, en grandes grupos, y que los declarantes mismos condujeron en sus chatas mas de treinta, que los dejaron en las inmediaciones de Tumbes. Bien anda la danza de *ño Flores* dicen los barqueros, el chileno, que sale, no vuelve á la Puná sino en gacetas.

Las autoridades de Imbabura han recibido comunicaciones de los gefes granadinos que mandan el ejército de la frontera, en las cuales ponen á juicio del Ecuador, el pedir ó no los auxilios militares que puedan convenir a la campaña actual. Nunca ha manifestado el Gobierno Granadino mas energia y valor que ahora que ve ya comprometida la libertad y las reformas sociales que en esa nacion animosa, ha emprendido la ilustrada administracion Lopez. Grato nos es á los hijos del Ecuador el comportamiento de aquel pueblo entusiasta por los principios y fino y leal amigo del Ecuador. Se anuncia que el benemérito Jeneral Herrera está de viage para esta ciudad, á donde viene desde Bogotá por tierra.

Santiago.

(De nuestro corresponsal.)

Junio 24.—Telégrafo eléctrico.—La oficina de este conductor se ha encontrado hoy dia llena de concurrentes. La curiosidad ha cesado y principia á ponerse en accion el interés especulador. Un comerciante preguntaba si habia llegado cierto buque, un hacendado pedia el precio corriente de tal especie, y todos en fin llevaban su interrogatorio perfectamente ajustado á las diez palabras de ordenanza apreciadas en el valor mínimo. ¡Qué buen efecto produjera un bitoque de esta naturaleza en los lábios de ciertos oradores de la cámara de diputados! Entre los concurrentes de hoy se notaba un gran número de señoras: para el sexo hermoso debe ser tambien un martirio horrendo comunicarse con el laconismo de la electricidad.

(*El Diario*, de Valparaiso.)

INTERIOR.

Los asuntos de San Juan.

Mendoza, Agosto 13 de 1852.—El interes que nos inspira la suerte de un pueblo hermano, cuna de tantos arjentinos ilustres, y con quien la provincia de Mendoza tiene tan lejítimas afinidades, así como el deber de ocuparnos de los asuntos que mas preocupan la consideracion pública, nos pone en el caso de posponer toda otra materia y dar á conocer la marcha que llevan los sucesos de San Juan, sirviendo de antemural al desbordamiento de las malas pasiones, y de heraldos á la justicia y al patriotismo sano y bien intencionado.

En la seccion correspondiente hallarán nuestros lectores tres documentos del mayor interes, cuya lectura meditada les recomendamos, y son; una proclama y un decreto del gobierno interino de San Juan y una proclama de S. E. el Gobernador Propietario, Brigadier D. Nazario Benavidez; documentos que existen en nuestro poder impresos.

La dignidad y el laconismo que reinan en los dos primeros son dignos de notarse, y servirán eternamente de elojio al buen sentido del pueblo de San Juan—al paso que, no podemos precindir de observar los términos de que se ha servido S. E. el Sr. Jeneral Benavidez para llegar al fácil objeto de ser restablecido en el mando de su provincia.

Los términos de esa proclama, no son á nuestro modo de ver, de la competencia del Sr. Gobernador de San Juan y solo serian compatibles con el ejercicio de la primera autoridad de la República.

El Sr. Jeneral Benavidez se ha dispensado hacer clasificaciones generales que envuelven en cierto modo alusiones desfavorables hacia las demas provincias de la Confederacion, que arrojan cierta idea de desconfianza sobre el buen espíritu y marcha adelantada que en casi todas ellas predomina, y que en fin, para ser francos, el pueblo de Mendoza se encuentra en el deber de rechazar.

"*En vano la negra intriga*, dice el Sr. Jeneral Benavidez, *y la traicion de una lójia de demagogos, esparcida por toda la República, se empeña hoy en quitar á esta sus glorias pasadas*"....

El Señor Jeneral, dejándose llevar tal vez en alas de su resentimiento, olvida que solo le cumple apreciar los actos y la actualidad de la provincia de su mando; y que, esparcir rumores alarmantes respecto a los manejos de *esa lójia anarquista que se encuentra esparcida en toda la república* es traspasar los derechos de los demas gobiernos, ofender gratuitamente á los demas pueblos, y contrariar de un modo decidido las sacramentales palabras de *olvido* y *de fusion*, que S. E. el Director Provisorio ha predicado como base de sus principios políticos.

¿Cómo podria responder S. E. á los cargos que le hicieran las provincias de Entre Rios, Corrientes, Córdova, San Luis, Mendoza, Salta, la Rioja, Tucuman, y cualquiera de las otras, respecto de su modo de clasificar su actualidad?

¿Cómo justificar la existencia en todas ellas de esa *lójia de demagogos y anarquistas que se empeñan en quitar á la República sus glorias pasadas?* A que viene todo esto, para anunciar que S. E. el Director Supremo ordena se le reponga en el mando de la Provincia?

Alude tal vez á sus compatriotas disidentes? á los arjentinos emigrados que, despues de 20 años de persecucion y de sufrimientos, vuelven al pais llamados por la inmortal victoria de *Monte Caseros?* No sabemos que pensar.

En hora buena que S. E. el Director Provisorio aplique la medicina legal á las enfermedades endémicas que aun estamos padeciendo, y que su palabra, semejante al rayo, calme y disuelva las tempestades que pudieran formarse de un estremo á otro de nuestro dilatado horizonte; pero no parece bien que el gobernador de una provincia, asuma una actitud tal, que haga dudar de la paz y quietud que dichosamente disfrutamos, y establezca clasificaciones odiosas que obsten á esa fusion política, único punto verdadero de apoyo para la organizacion nacional.

(*Constitucional de los Andes.*)

DOCUMENTOS OFICIALES.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

Ministerio de Hacienda—

Buenos Aires, Septiembre 1.º de 1852.

El Director Provisorio de la Confederacion Argentina.

Decidido á promover por todos sus medios la prosperidad del pais; de acuerdo con lo que propone el Consejo de Estado—

Ha acordado y decreta:

Art. 1.º La Casa de Moneda dará á descuento los capitales que jira al medio por ciento mensual—

2.º Quedan derogadas las disposiciones en contrario.

3.º Publíquese y dése al Registro Oficial.

URQUIZA.
José Miguel Galan.

¡Viva la Confederacion Argentina!

Departamento de Gobierno—

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1852.

Hay pocos objetos tan dignos de interés en la apreciacion de la política séria, como el poder antiguo de la Municipalidad. En todas partes se le ha hallado establecido, naciendo por sí mismo de las costumbres, de los hábitos y de las necesidades de toda reunion considerable de hombres en un lugar determinado. Cuando se encontraron muchos pueblos organizados, fué posible al Legislador ó al guerrero imponerles el Gobierno político y constituir de ellos una Nacion.

En la historia del género humano, se encuentran vestigios de los grandes beneficios adquiridos bajo la influencia del poder primitivo de la Municipalidad; y aun cuando en ella se señalan tambien sus aberraciones y desvíos, hoy todas las Naciones que le han armonizado con la civilizacion y el progreso, han colocado las ciudades, los intereses locales limitados á circunscripciones convenientes, bajo de la sombra apacible del árbol antiguo, cuyas raices, la experiencia ha demostrado se alimentan bien en todos los tiempos y paises, pero muy especialmente en aquellos en que la libertad los fomenta y abona.

En la composicion de un Estado entra el poder Municipal, y la ciudad bajo de las mismas relaciones que para la organizacion del Municipio y de la sociedad, entra el poder paternal y la familia. Esta cadena continua, tiempo ha que entre nosotros se habia roto desgraciadamente; pero la misma ley que extinguió el ilustre Cabildo y Ayuntamiento de la primera ciudad de Buenos Aires reconoció y reservó para tiempo oportuno, la reconstruccion de la Municipalidad, bajo bases mas análogas al sistema representativo en que debiamos vivir.

La tirania que ha ocupado el mas largo espacio del periodo que dista de aquel acontecimiento, no queria, ni encontrar obstáculo alguno nada creó; infecunda y esteril por naturaleza, mal pudo ser conservadora. Así los hospitales que abrigan todos los dolores y miserias de la ciudad, fueron abandonados; los huérfanos se arrojaron á las calles sin piedad las escuelas y todos los establecimientos de beneficencia perecieron uno en pos de otro, sin que tuviesen siquiera una señal de pesar, y la Gran Ciudad del Plata, sin adornos ni mejoras vivia entre lodazales, condenada á mantener su vista constantemente fija en un solo punto, en un solo objeto para que no pudiese volver sobre sí, y contemplar su miseria. Abreviando por decoro estos ingratos recuerdos, el Director Provisorio de la Confederacion Argentina, oido el Consejo de Estado ha venido en considerar:—

1.º Que siendo evidente que la Nacion á sus Representantes no pueden ejercer una jurisdiccion útil y legítima sino sobre los intereses generales y que los del distrito como los del individuo, seran siempre mejor administrados por los interesados.

2.º Que el régimen Municipal esta en el interes de toda la Nacion, porque no se puede conseguir como [illegible] las diferentes partes de un todo, sino se funda [illegible] en cada una de ellas.

3.º Y finalmente, que es propio y digno que la ciudad de Buenos Aires haga el ensayo de una [illegible] tan benéfica, demostrando prácticamente la bondad de la regla del sistema municipal que consiste en dar los negocios peculiares á la libre administracion de los que tienen mas interés en ellos, y mas capacidad de dirigirlos; á fin de que el resultado sirva de ejemplo y modelo á las demas ciudades de la Nacion. Por tanto ha acordado y decreta:

Art. 1.º Se establece una municipalidad para la ciudad de Buenos Ayres, en los límites de sus once parroquias, compuesta de veinte y un Municipales y un Presidente.

2.º La Municipalidad considera como una asociacion de familias unidas por intereses, bienes y derechos comunes á todos sus miembros, entra en la clase de persona civil; es capaz de contratar, de adquirir, de poseer, de obrar en justicia como los particulares.

3.º Los miembros de Municipalidad serán vecinos afincados en la ciudad de Buenos Aires, padres de familia, de probidad notoria, respetabilidad y práctica en los negocios.

4.º Los miembros fundadores de la Municipalidad serán nombrados por el Gobierno y entrarán desde luego en el ejercicio de sus funciones prestando el juramento y cumpliendo los demas requisitos que se dirán. En lo sucesivo serán elegidos popularmente, dos por cada parroquia conforme á la ley que se dicte para arreglar las elecciones de los Municipales.

5.º La Municipalidad se renovará por mitad cada año: los individuos salientes en la primera renovacion serán sacados á la suerte de los veinte y dos que forman su corporacion. El Presidente y los diez miembros restantes cesarán en sus funciones á los dos años y serán reemplazados como se prescribe en el artículo anterior.

6.º El Presidente y dos suplentes serán nombrados á propuesta en terna que haga la Municipalidad entre sus miembros por el Gobierno, de manera que nombrado de la terna al presidente, los dos restantes son los suplentes.

7.º La Municipalidad nombrará de afuera dos secretarios con asignacion sobre sus fondos, los cuales asistirán á todas las juntas ordinarias y extraordinarias, llevando la correspondencia y los libros de acuerdos y actas; redactarán los informes y relatorios y asistirán á las comisiones en todos los trabajos [illegible].

8.º La Municipalidad nombrará [illegible] dos que sean necesarios para la percepcion, contabilidad, y guarda de los fondos municipales.

9.º Los nombramientos de que habla el artículo anterior, serán por ahora de dos contadores, un tesorero y un ingeniero.

10. La Municipalidad creará ó designará una ó dos Escribanías que se darán á concurso y confianza, para que bajo de su inmediata inspeccion y vigilancia, en la forma que lo reglamente la ley, lleven los registros de los actos del estado civil, nacimientos, óbitos, matrimonios, legitimaciones, adopciones, habilitaciones de edad, tutela, cartas de naturalizacion y ciudadanía, clasificacion de ciudadanos hábiles para votar, hipotecas, todo conforme á las disposiciones que regían esas materias.

11. La Municipalidad estará obligada á presentar en el término de un año despues de su instalacion á la aprobacion del Gobierno, el reglamento que habilitara adoptado para la contabilidad y garantia de sus fondos.

12. Tres meses despues de empezadas sus funciones, presentará igualmente á la aprobacion del Gobierno el reglamento interior de órden, distribucion de trabajos, &a., á que deba ajustarse en lo sucesivo.

13. La Municipalidad está obligada á publicar anualmente su presupuesto de gastos y entradas, y una memoria que abrace todas las operaciones del año.

14. Lo está igualmente á publicar un balance mensual del movimiento de sus fondos y el estado de los trabajos públicos que tuviese en ejecucion.

15. El Consejo de Administracion, Gobierno y órden de la Municipalidad lo forma el presidente, los dos suplentes, tres miembros de la Municipalidad designados, visitadores fiscales y uno de los secretarios por turnos.

16. El Presidente preside al Consejo y á la Municipalidad, firma el expediente y todas las órdenes conforme á los acuerdos de esta; pero es indispensable que todas las órdenes y disposiciones sean refrendadas por el secretario de servicio.

17. Tiene la obligacion de comunicar á la Municipalidad una vez al año ó antes si lo encontrase conveniente un estado general de la situacion de la ciudad respecto á su gobierno, finanzas y mejoras.

18. Debe recomendar á la adopcion de la Municipalidad todas aquellas medidas relativas á la policía, seguridad, salud, limpieza y ornato de la ciudad, y á la mejora del gobierno y finanzas de la Municipalidad.

19. Está obligado muy especialmente á promover y reforzar la observancia y ejecucion de las leyes y reglamentos de la ciudad.

20. Ejercerá una constante vigilancia ó intervencion sobre la conducta de todos los oficiales subordinados de la Municipalidad.

21. Recibirá y examinará todas las quejas que puedan tener lugar contra ellos por exceso ó negligencia en el cumplimiento de sus deberes; y generalmente desempeñará todas aquellas obligaciones que le están prescriptas por este decreto, y que se le impongan por las ordenanzas que en lo sucesivo se dieren.

22. Los visitadores fiscales se emplearán en la visita y zelo de los establecimientos y ejecucion de los reglamentos y trabajos municipales, todo bajo las inmediatas

órdenes del Presidente.

23. Los suplentes auxiliarán el despacho, y suplirán en casos de enfermedad ó ausencia legítima ó autorizada las funciones de los demas miembros del Consejo.

24. Corresponde al Consejo de acuerdo con el Presidente, preparar el espediente para las resoluciones de la Municipalidad y dar entrada á todos los asuntos que le conciernan, iniciar muy principalmente todas las propuestas y proyectos para el desempeño y fomento de cualesquiera de los ramos encargados á la corporacion.

25. Presentada á la Municipalidad, las noticias é informes adquiridos con las observaciones que hayan hecho en sus visitas fiscales sobre la marcha, progreso ó atraso en los diversos ramos del servicio que hubiesen ocupado su atencion en el intervalo de una á otra sesion.

26. El trabajo de la Municipalidad se repartirá entre cinco comisiones, las cuales tendrán obligacion de iniciar, preparar y dictaminar sobre los asuntos correspondientes á su departamento, que hayan tenido entrada ó se hayan originado en el seno de la Municipalidad. Cada Comision se compondrá de tres individuos.

27. Las cinco divisiones de que habla el artículo anterior, corresponden á los cinco capítulos siguientes que abrazan todas las atribuciones de la Municipalidad.

CAPITULO 1.°

COMISION DE SEGURIDAD.

28. A ella corresponde la organizacion y arreglo del Cuerpo de Serenos para hacer observar el buen órden en las horas de descanso nocturno.

29. Le corresponde formar la lista anual de los jurados, cuando la ley lo requiera, y el registro de los ciudadanos que tienen voto activo en las elecciones.

30. El régimen de las Cárceles que existan, las reformas que requieran, y la creacion de penitenciarios y asilos de correccion.

31. La recaudacion de las contribuciones municipales y de las demas que se encarguen por la legislatura.

32. La fidelidad de las pesas y medidas, y las reformas que convengan hacerse sobre este particular.

CAPITULO 2.°

COMISION DE HIGIENE.

33. Son del cargo de esta comision, todos los asuntos concernientes á

34. La limpieza de las calles y de todos los lugares públicos.

35. El alumbrado público.

36. La desinfeccion del aire y de las aguas, el despejo de las materias infectas.

37. La propagacion de la vacuna.

38. El régimen y conservacion de los Hospitales.

39. El aseo y mejoramiento de los mataderos.

40. La buena calidad de los medicamentos y comestibles puestos en venta.

41. La conservacion y aumento de los cementerios, en los lugares donde convengan.

42. Las precauciones para evitar las pestes, las inundaciones y los incendios.

CAPITULO TERCERO.

COMISION DE EDUCACION.

43. Corresponde á esta comision todo lo concerniente á la ilustracion y moral de las personas de ambos sexos, atendiendo al cuidado de las escuelas de primeras letras.

44. A las escuelas de artes, oficios y agriculturas.

45. A las casas de juego.

46. A las casas de expósitos y demas de beneficencia.

47. A la inspeccion de los huérfanos, aprendices y muchachos abandonados.

48. A la vigilancia de los criados domésticos.

49. A impedir todo lo que pueda ofender la honestidad pública y corromper las costumbres.

CAPITULO CUARTO.

COMISION DE OBRAS PUBLICAS.

50. Debe contraerse esta Comision al empedrado, nivelacion, desagüe y todo lo relativo al mejor arreglo de las calles y calzadas, apertura de caminos y construccion de carreteras y ferro-carriles, puentes, canales, baños y teatros.

51. A la reparacion de los edificios y monumentos públicos.

52. A la conservacion de los paseos, construccion y reparacion de los mercados, surtideros de agua potable y estanques para lavage y cura de las ropas, y finalmente á tododo aquello que contribuye á la limpieza, ornamento y utilidad de la ciudad.

CAPITULO QUINTO.

COMISION DE HACIENDA.

53. A esta corresponden especialmente todos los asuntos que se refieran á la fiel percepcion de las rentas y su aumento, al crédito de la Municipalidad, y á la mas útil aplicacion de sus fondos.

54. Ella debe atender al deslinde de todas las acciones, impuestos é intereses que se le adjudiquen.

55. Al registro de los títulos y clara posesion en propiedad de las casas, edificios públicos, pastos y abrevaderos necesarios á las inmediaciones de la poblacion.

56. A esta Comision corresponde, reunida á la Comision del Consejo Administrativo; la organizacion de los presupuestos anuales, visar y asistir al balance mensual.

57. Debe atender ademas al restablecimiento ó creacion de las cajas de ahorros, montes de piedad, y lo concerniente á loterías.

58. Debe promover y cuidar que se observen los reglamentos concernientes á los registros en donde se estiendan las actas de nacimientos, óbitos, y estado civil de los vecinos y habitantes de la Ciudad, asi como del de hipotecas.

59. Corresponde á esta reparticion, arbitrar los modios de descontar fondos á plazos de nueve meses á los labradores, sobre hipotecas, con seguridad y conveniencia.

60. Es al cargo de la Municipalidad y de esta reparticion, todo lo que concierne á la primera colocacion de los emigrados, y cumplimiento y seguridad de sus contratos.

61. La formacion del censo en el distrito de su jurisdiccion repetido en periódicos fijos.

62. La estadística del municipio.

63. La Municipalidad tiene la obligacion de emplear su autoridad, vigilancia y celo, así como la aplicacion de sus fondos, con la mas absoluta independencia, en todo y sobre todos los objetos que abraza el detalle de sus atribuciones.

64. Los individuos de la Municipalidad serán responsables con su persona y bienes ante el Gobierno y el Pais, en el solo caso que le atentasen salir de la órbita del sus atribuciones, marcada por este Decreto ó funcionar en el órden político tras tornándolo en bien ó en mal.

65. Los individuos de la Municipalidad son responsables ante la misma corporacion, por la infraccion de los reglamentos que ella misma se diere para el órden interior y manejo de sus negocios.

66. La Municipalidad es responsable delante de la Ley, de los Tribunales, por todo hecho definido por las leyes como crímen ó delito, y esta accion corresponde al Fiscal público, á cualquier individuo de la Municipalidad, ó igualmente á cualquier ciudadano particular.

RENTAS Y PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD.

67. Pertenece á la Municipalidad de Buenos Aires. Las casas, y temporalidades del estinguido Cabildo. Las de la Cuna, Huérfanas, y todas las que estén alquiladas á nombre del Estado y no sean ó estén apropiadas á su servicio.

68. Pertenecen á la misma corporacion todos los terrenos públicos que se hallen comprendidos en el distrito Municipal, ya sean que estén baldios.

69. Son de la Municipalidad de Buenos Aires, todas las rentas que paga la ciudad y el distrito municipal al erario público, esceptuyendo solamente la del papel sellado, patentes, correos y aduanas.

70. La Municipalidad entrará en el goce de todas estas rentas al fin de año de mil ochocientos cincuenta y dos; y de las que entonces estuviesen aun arrendadas al fin del periodo del arrendamiento.

71. La Municipalidad podrá ademas establecer impuestos directos, multas, pontazgos y entrada para la erecion y preservacion de los establecimientos necesarios, útiles y cómodos de que debe dotar á la ciudad, haciéndolo con la aprobacion de la legislatura.

FONDOS REEMBOLSABLES DE LA MUNICIPALIDAD.

72. Todos los miembros de la Municipalidad al recibirse de su empleo están obligados á presentar al Consejo de administracion un *certificado de depósito*, que les dará la Tesorería de la corporacion, por el cual conste que ha depositado el tenedor municipal en la caja de su cargo la suma de 50,000 pesos moneda corriente *por el término de dos años.*

73. Los *certificados de depósitos* llevarán un prémio diario correspondiente al interés anual del seis por ciento.

74. El pago del capital é intereses de los *certificados de depósito,* queda garantido por las rentas y propiedad de la Municipalidad.

75. Recibirá todos los depositos *judiciales*, y los dineros de *menores*, por todas las cuales sumas dará *certificado de depósito* con el mismo premio.

76. Recibirá igualmente sumas en depósito, de gobiernos, sociedades, corporaciones, ó individuos, residentes en el pais ó fuera de él, por las cuales se darán *certificado de depósito* con el prémio diario correspondiente al medio por ciento mensual.

77. Podrá recibir en depósito monedas extrangeras y pastas de oro y plata y alhajas, por cuyo valor, ajustado en moneda corriente, dará los mismos *certificados de depósito.*

78. A los que depositaren acciones subscriptas y pagadas en compañias ó corporaciones bancales aceptables, ó billetes del fondo público, se les podrán dar los mismos *certificados* por el valor ajustado con plazo de dos años y el premio diario á razon del medio p. %

79. En el caso de los dos artículos anteriores la Municipalidad se obliga solo por la cantidad expresada en sus *certificados,* en moneda corriente.

80. La tesorería de la Municipalidad pagará los *certificados* exigibles á voluntad, á boca de cofres, á su presentacion con los intereses correspondientes.

81. Todos los *certificados de depósito* que tengan mas de un año de emision, empezarán á tener opcion por todo el tiempo que desde el año permanezcan las sumas que representan en depósito ademas del interés, al dividendo que resultare partible del producto líquido de las obras nuevas que la Municipalidad hubiere hecho construir y producir *con sus rentas y fondos disponibles.*

82. Del producto líquido depurado de gastos ó intereses de las rentas que dieren las obras públicas en que se hubieren empleado los fondos disponibles de la municipalidad, se reservará un 4 p. % para gastos de reparacion y fondos de reserva, y lo restante se dividirá á prorata entre los tenedores de certificados de mas de un año en la proporcion que les toque, atendido el tiempo y cantidad.

83. Las rentas y fondos de depósito que administre la Municipalidad son inviolables aun en caso de guerra: ninguna autoridad puede disponer de ellas; y la Municipalidad queda prohibida por diez años de entrar ni subscribir á ninguna transaccion de interés, con el nombre de empréstito ó cualquiera otro, con el Gobierno, evitando así el que pueda desviarse del objeto de sus atenciones y de su giro.

84. Los *certificados de depósito* son transferibles y negociables, con intervencion de la Contaduria, en la forma breve y sin gastos que lo disponga el reglamento.

85. La accion civil ó fiscal no alcanzará á las sumas depositadas, sino á los *certificados de depósito,* cuyos tenedores pueden ser obligados á venderlos ó transferirlos.

DISPOSICIONES GENERALES.

86. Quedan inmediatamente sujetos á la Municipalidad, los Alcaldes y Tenientes de barrio, como autoridades encargadas de la Policia Municipal.

87. El Presidente de la Municipalidad, los dos suplentes, y el Secretario, por turno asistirán diariamente al Consejo de administracion; y los tres visitadores se emplearán en la visita de los Establecimientos, mercados, obras públicas, &a., segun lo requieren las necesidades del servicio, y las órdenes que reciban del Presidente.

88. Cuando el Presidente estuviere impedido, un suplente que el Consejo de administracion designe suplirá sus faltas.

89. La Municipalidad al sancionar el reglamento interior de que habla el artículo 11, deberá organizarse en dos Salas, para la deliberacion de todos los asuntos de su competencia; ambas Salas tendrán la iniciativa en todos los negocios de la Municipalidad, y un voto negativo recíproco.

90. Ningun miembro de la Municipalidad, oficial ó subordinado, puede ser particularmente interesado directa ó indirectamente en ningun contrato, obra ó negocios, ó venta de artículos, cuyo precio, gastos ó premio sea pagado por el Tesoro de la Municipalidad, ó en algun arrendamiento que sea hecho por ella, ni en la compra de ninguna de sus propiedades inmuebles; en fin, en ningun negocio sórdido ó ilícito hecho con los intereses municipales, su consideracion ó influencia, bajo la pena de expulsion impuesta por la Municipalidad.

91. Las facultades policiales y la jurisdiccion correccional de la Municipalidad, serán determinadas por la Ley.

92. Queda encargado de la ejecucion de este decreto, el Consejero de Estado, General D. Tomas Guido.

URQUIZA.
LUIS JOSE DE LA PEÑA.

EL NACIONAL.

BUENOS AIRES, SEPTIEMBRE 3 DE 1852.

Nacionalizacion de las Aduanas y adjudicacion de sus rentas á los gastos del Gobierno Nacional.

En uno de nuestros números anteriores indicamos la necesidad de la medida de la nacionalizacion de las aduanas, como único recurso para establecer la igualdad de bienes, y para salvar á Buenos Aires de las cargas que sobre ella sola pesaban. Esta idea ha sido realizada por el supremo decreto del 28 del próximo pasado Agosto, que es á nuestro juicio uno de los mas importantes trabajos orgánicos del Sr. Director Provisorio de la Confederacion, porque establece puntos de partida á combinaciones mercantiles en escala convenientes, porque liga y armoniza los fines fraternales de las provincias entre sí, estrechando sus intereses recíprocos, y abre para todas una sola fuente de prosperidad y de riqueza.

Los individuos, como los pueblos que se ligan por intereses materiales, de bienestar, de riqueza y porvenir, marchan siempre en la via del progreso con aquel acierto y armonía que no existe en la existencia aislada y efímera tantas veces de la vida individual. Si los objetos de la autoridad son el desarrollo industrial y comercial del país, la civilizacion y la paz duradera de la nacion, no se puede desconocer que con los medios que ese decreto determina, se podrá llegar á ellos, aun contrariados por los obstáculos que opongan los partidarios del aislamiento ó de ese espíritu de provincialismo que ha retardado nuestra marcha por cerca de medio siglo.

El decreto que ha nacionalizado las Aduanas, ha creado el primer y tal vez el mas fuerte vínculo de union entre los pueblos confederados; la guerra de gabelas, de impuestos mas ó menos arbitrarios, de trabas de todo jénero, que existian antes del Acuerdo de San Nicolas de los Arroyos, y que la Autoridad acaba de reglamentar, destruye para siempre los gérmenes funestos de hostilidad local, de antipatías y de rencores, que en el desarrollo de la vida política han causado mas males á los pueblos que las batallas sangrientas. Ahora el interés es comun, las franquicias son para todos; no hay abuso de posicion geografica, de poder ni de grandeza; la ley ha igualado todas las condiciones, y el mas pequeño pueblo de la República, tiene igual representacion, igual derecho en el fondo comun, que el mas grande, el mas poblado, y el mas rico.

Hermanos de patria, nuestros intereses son comunes; ligados por la sangre que hemos derramado juntos, por las miserias, que hemos soportado tambien juntos; hoy que la bondad de la Providencia nos abre á todos un solo camino, marchemos por él, relegando al olvido para siempre los dolores sufridos.

No es en el interés de un hombre ni de un solo Gobierno que las rentas de las Aduanas han de ser convertidas; es en el de toda la Nacion. Su Representante, á quien le toca conservarnos la paz y defendernos en la guerra; representarnos en el esterior y traernos los bienes de que carecemos, debia recibir con su investidura los medios de llenar las obligaciones de su puesto. Un Gobierno nacional, pobre y urgido siempre por la necesidad, no podria desempeñar los fines de su institucion, proveer á la seguridad y tranquilidad pública, mantener su prestigio en el interior ni ser considerado en el estrangero. Tendria que faltar á sus deberes una y mil veces, y no seria su culpa!

Y la Confederacion Argentina tiene abundantes medios para que su Gobierno nacional sea respetado en ella y por todos los gobiernos estrangeros. La division, el provincialismo, el desórden nos han ocultado por muchos años los recursos que tiene la República; ese poder que empieza con nuestra vida regenerada, que va á darnos paz, instituciones análogas á nuestras necesidades, y á la altura de nuestra época; que estudiando las tendencias de la sociedad presente, va á fecundar el porvenir, que creíamos de luto y de sangre; ese poder, decimos, va á revelarnos á nosotros mismos el secreto de nuestra riqueza y la fuente de la prosperidad.

Los trabajos reglamentarios y la idoneidad de los empleados, decidirán de las ventajas que esperamos; inútil serian las buenas instituciones con malos egecutores, porque en la egecucion está la ciencia en materias semejantes.

NOTICIAS DEL INTERIOR.

Por el correo del interior llegado ayer, tenemos noticias hasta el 14 del pasado. Segun el *Constitucional de los Andes* de Mendoza, tanto esta provincia como la de San Juan, en la que se le suponia ya al General Benavidez, gozaba de perfecta tranquilidad.

El espíritu de progreso se habia apoderado del ánimo de los mendocinos, y en nada menos se pensaba que en la construccion de un ferro carril desde allí al Rosario. Se habia establecido una comision directiva por la sociedad proyectista y los Sres. Barañao y Rivarola, por encargo de ella habia levantado un prolijo y concienzudo presupuesto del ferro carril sobre *rails* de madera. Segun el cálculo de dichos Sres., desde Mendoza al Paraná, no costará mas de tres y medio millones de pesos fuertes.

El Sr. D. Guillermo Olivar, representante de dicha sociedad proyectista del ferro-carril, estaba para salir para esta, en solicitud del privilegio que ha de servir de base á la asociacion &a.

Principiamos hoy á dar en nuestras columnas lo mas interesante que encontramos en los diarios de Mendoza: mañana continuaremos dando publicidad á estas empresas, que hoy dejamos anunciados.

Metálico embarcado en la semana, desde el 23 al 28 de Agosto } 253 onzas de oro selladas.

Id. introducido en esta plaza, desde el 23 al 28 de Agosto, 1,000 pesos fuertes, y............ } 5,262½ onzas de oro selladas.

Del *Progreso* de hoy—

—El Juez de Paz de Mulitas, partica haber remitido á la Colecturia General, la cantidad de 13,152 pesos moneda corriente, cediendo al Estado la cuota que le asigna la ley.

—El Comandante General de Marina y Capitan del Puerto, participa haber entrado al puerto durante el mes de Agosto, 684 pasageros, y salido 484 idem.

—El mismo participa haber entrado al puerto durante el mismo mes, 223 buques de cabotage nacional, con 5,893 toneladas, y salido 245 id. con 5,430 idem.

—El mismo participa haber entrado durante el referido mes, 64 buques mercantes de Ultramar, nacionales y estrangeros, con 13,392 toneladas, y 6 de guerra, y salido 43 buques, con 8,327 toneladas.

Precio Corriente del Metálico.

BUENOS-AYRES, SEPTIEMBRE 3 —A LAS 3.

METALICO....	Onzas—Se vendieron de......	263⅞, 263 á 260
CAMBIO......	Sobre Inglaterra..............	66 á 67 dn.
	Id. Francia....................	á 84 fr.
	Id. Estados-Unidos..........	2 p% de dto.
	Id. Rio-Janeiro...............	1½ p% de prem.
	Id. Montevideo..............	á la par.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

Cuenta de la Tesoreria General del Miércoles 1.° de Septiembre de 1852.

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras de tierras.	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion.	Deuda clasificada.
ENTRADA.							
Existencia de ayer 31 (en el metálico son 2,875$ en letras)............	763 095	3,039 5¾	2,494,893 6	1,986	1,222,500	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoria............	43,073 5½	1,228 3½	65,229 6				
Letras cobradas............	70,871 2						
Contribucion sobre billetes de Tesoreria.	1,001 5						
	878,041 4½	4,268 1¼	2,560,123 4	1,986	1,222,500	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.							
Letras cobradas............	....	....	70,871 2				
Billetes de Tesoreria renovados............	....	....	....	....	513,700		
Su premio á 1½ por ciento............	23,991 4						
A Zimmermann Frazier y ca., como representantes de los Sres. Baring y ca., por la mensualidad de Agosto en cuenta de pago del empréstito en Londres del año de 1824............	86,250						
A D. Juan N. Terrero, como apoderado de D. Juan Manuel de Rosas, por alquiler de la finca que ocupa la Casa de Gobierno, en Agosto (1,000 pesos plata)............	17,550						
A D. Adolfo Serna, por carne para el Ejército Libertador............	12,460						
A Doña Justa Casales de Rodriguez, por devolucion del precio en que compró una finca confiscada............	5,500						
Al Tesorero Receptor General, para los gastos menores de la Colecturia, en Agosto............	7,000						
A D. Cipriano Ballesteros y tres oficiales mas de la Colecturia, por compensacion de trabajos extraordinarios que han hecho............	8,000						
Al Sargento Mayor D. Francisco Caravallo, por gratificacion............	3,400						
A Doña Gervasia Rodriguez, por indemnizacion de perjuicios en su establecimiento de Maldonado............	1,000						
A Doña Catalina Figueroa, por via de socorro............	500						
A Doña Carmen Gallardo, por id. id....	200						
A D. Francisco Claveros, por un mes de alquiler de la casa de Enganches....	300						
A D. Juan Maldonado, por carne para el Batallon "San Martin"............	6,300						
A Salvador Figueroa, por sueldos de la comision de que fué encargado en Santos Lugares............	5,146 5						
Al Administrador del Hospital General de Hombres, por gastos para el Hospital auxiliar de los enfermos de viruela en la Recoleta............	5,829 2						
A D. Alejandro Bernheim, por 68 colecciones de la Batalla de Monte-Caseros,	1,360						
Al Administrador General de Correos, para los gastos de su Departamento, en Agosto............	10,000						
Existencia (en el metálico 2,875$ en letras)............	684,214 1¼	4,268 1¼	2,489,252 2	1,986	708,800	4,385,600	1,596,913 7¼
	878,041 4½	4,268 4¼	2,560,123 4	1,986	1,222,500	4,385,600	1,596,913 7¼

PEDRO C. PEREIRA.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

Cuenta de la Receptoría General del Miércoles 1.° de Septiembre de 1852.

DEBE	Moneda Corriente.	Metálico	Letras.	Fondo para devoluciones.	HABER.	Moneda Corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones
Existencia de ayer. De comisos y depósito............		1,068			A la Tesoreria General....	43,073 5½	1,228 3½	65,229 6	
Existencia de ayer. Del Estado......	240	....	....	11 5					
Entrada............	11,933 1½	1,087 4	65,229 6						
Salida............	23,780 3	140 7							
Puerto............	4,646								
Contribucion............	2,024 1								
Alquileres............	200								
Grado............	250								
					Existencia............		1,068	....	11 5
	43,073 5½	2,296 3½	65,229 6	11 5		43,073 5½	2,296 3½	65,229 6	11 5

Buenos Ayres, Septiembre 1.° de 1852.
BLANCO.

V.° B.°—BERNAL.

Intervine—Por el Sr. Contador,
BILBAO LA VIEJA.

DESPACHO DE ADUANA.

SEPTIEMBRE 3 DE 1852.

A Juan Manuel Terrero.—1 cajon 6 pares candeleros, 1 atril, 1 crucifijo, 6 arandelas doradas.

A Caumartin.—1 cajon guarniciones de volanta para un caballo, 1 idem género de seda para chaleco, 1 idem pañuelos de seda de seis cuartas, 1 idem con una prensa para litografía, 1 idem papel para idem, 1 idem camisas de algodon, 1 idem idem pecheras de hilo.

A Carlos de la Chaus.—3 cajones casimir, 1 idem género de algodon pintado para vestidos, 1 idem piquet blanco, 1 id. id. de colores, 2 idem brin de algodon, 2 idem sombreros, flores y plumas, 1 idem marroquines, 1 idem felpa, 1 idem pañuelos de tibet de siete cuartas. 1 idem cuerdas para guitarra y violin, 1 idem botones de cobre.

A Patto Jourde.—2 cajones fuentes y platos de porcelana, 1 id. platos, 1 id. jarritos, jarras, palanganas, 1 id. ballenas, 1 idem papel de color y música, 1 idem papel de empapelar.

A Barraud y ca.—41 cajoncitos cigarros.

A Jorge Bell.—138 piedras de vereda.

A Eduardo Durao.—200 lanzas, 1 cajon corazas, 1 id. facones, 1 idem lámparas, 1 idem libros en blanco, cordon negro, cajas de rapé, cinturones, camisas de algodon 1 id. casimir, 1 id. boteilitas de barris, 1 id. tarritos de vidrio, manguitas de algodon, pañuelitos, artículos de escritorio, 1 idem necesarios, brasaletes, cuerdas de guitarra, tiradores, libros de misa, cuellos, botones, medallones, velitos, gasilla de seda y pañuelitos de lana, 1 idem merino, pañuelitos de lanilla y pañuelos de rebozo.

A Romaguera.—190 bolsas arroz.

A Lezica.—240 royos tabaco.

A F. Bujareo.—23 pipas vino, 4 medias id. id.

A C. Lanata.—39 cuarterolas aceite, 8 cajones cera labrada, 40 idem aceite.

A Juan Podestá.—26 cajas marmol.

A Collet Diehl y ca.—11 cajones brin de algodon, 3 idem cotin de algodon, 1 id. pañuelos de manos de id.

A Lokman Meyn.—1 cajon botones de nacar, 1 idem arañas de vidrio de 8 brazos, 2 idem idem de 12 id., 1 id. de 18 id., 1 id. estuches con agujas.

A R. del Sar Imbert.—7 cajones pañuelos de algodon, 1 id. coco, 1 id. corbatitas, 2 id. cinta de algodon, 1 id. cordon de id., 2 id. cintas para ribetes, 1 idem cinta hilera.

A Iturriaga.—1 cajon manteletas de seda, enaguas, muselina, cortes de vestido de linó, gasilla de seda, pañuelos de cambray, corbatas de idem, 1 idem medias, guantes de seda, cintas de idem, medias de idem, medias de algodon para señora, 2 forros de almohada y cama para muestra, gasilla de seda, 1 idem barege y quitasoles.

A collet Diehl.—1 cajon género para chaleco, 2 idem casimir, 1 idem tul y crespon de seda, pañuelitos y velitos de seda, cintas de idem y artículos para modista, 1 cajon cuadros de santos y otras pinturas, 1 idem paño negro ordinario.

A Bunge Bornefel.—1 cajon casinetas, 11 id. pañuelos de algodon, 3 idem crea, 3 id. pañuelos de lana y algodon, 1 idem coco punzó, 1 idem brin mezcla, 5 id. idem, 2 idem medias crudas, 3 idem pañuelos de rebozo de algodon, 1 idem casimir, 1 id. paño negro, 3 id. paño azul, 1 id. casimir negro.

A Zimmerman y ca.—4 cajones jabon de olor, 1 idem artículos de bronce de diferentes clases, 4 id. tela del norte mezcla, 1 id. dril liso, 1 idem figuras para fósforos, 4 id. pianos cuadrilongos, 1 id. cortes de vestido de muselina, 6 id. juguetes para niños, de madera.

A J. J. Klik—8 cajones guitarras.

A Coquetoaux y Dantonay—1 paquete botones de nacar, 1 cajon perfumeria surtida.

A Rener Desal é Imbert.—5 cajones pañuelos de algodon, 2 idem listado, 1 idem muselina, 1 idem tarlatan, 3 idem muselina para mosquetero, 1 idem pañuelos de muselina, 1 idem fulares.

A Wedekin Lind y Ca.—9 cajones muselina, 1 idem raso negro y pequin, 2 idem tiradores, 8 idem zarazas, 4 idem brin de algodon, 4 idem casimires.

A Mallemann.—1 cajon bareye de color, 2 idem merino de idem, 1 idem gró de agua, 1 cajon escopetas, 1 id. sebas fulminantes, 1 idem cajas de bronce, municioneros, 1 idem cazerolas de lata, 1 idem bombas para quinqué, 1 idem quinqueces, 2 idem charoles, 1 idem encopias para zapatero, 1 idem herramientas y tijeras.

1 cajon género de seda para chaleco, pequin, medias de seda y cajitas para cebas, 2 idem papel pintado, idem para guardas, 2 idem idem, 2 idem aceite para el pelo, 3 idem charoles, 1 idem tafiletes.

A Eberard y Ca.—2 cajones medias blancas para Sra.

A Bletscher.—1 cajon hormas de madera, aparadores, trinchelas para zapatero, saca bocados, estaquilladores, 1 cajon galon negro de seda, 1 id. de idem listones de id. cortes de vestido de linó, cortinas de linó bordadas y piezas de paño.

A Manuel Arrotea.—1 cajon pañuelos fulares, 2 idem medias, 1 id. corbatas de seda, 2 id. medias para niño, brin ordinario, 1 id. manteletas de verano.

A Blaquier y Gimenez.—3 bultos casimir de verano, 2 id. javones de olor.

MARITIMA.

ENTRADAS—Dia 3.

Hamburgo, el 2 de Junio y de Montevideo, el 30 del mes próximo pasado, goleta inglesa *Fire Fly,* de 135 tons., cap. Federico Moore; consignada á J. N. Bieber y ca.

Boston, el 19 de Junio, barca americana *Oceanus,* de 242 tons., cap. F. Bowers; consignada á O. J. Hayes y ca.

Manifiesto de la goleta inglesa *Fire Fly.*

A J. N. Bieber y ca., 236 tablas, 70 cajones velas esterinas, 50 idem pinturas, 82 idem vidrios, 17 idem papel, 10 idem muebles, 10 idem licores, 290 idem mercancias, 9 fardos idem, 14 bultos muestras, 3 bancos, 1 torno, 1 piano, 1 carruage, 4 barricas mercancias, 25 tons. carbon de piedra, 400 canastos ginebra, 260 damajuanas idem, 200 idem vinagre, 250 idem vacías, 50 barricas almidon, 9 idem alquitran.

Idem de la barca americana *Oceanus.*

A O. J. Hayes y ca., 8 botes, 10 barricas betum, 45 cajones sillas, 2 cajones y 19 barricas biscochos, 36 cajones mercancias, 750 barricas harina, 4,411 piés madera, 207 tablas de caoba, 100 cuñetes clavos, 150 cajones pitos, 300 barricas arroz, 8 cajones calzado, 118 atados ripias, 175 bultos té, 2 cajones chapas madera, 30 fardos cera.

ENTRADAS DE CABOTAGE—*Dia* 2.

Paraná, el 27 del pasado, balandra n. *Pura y Limpia,* de 30 tons.; á N. Horta—con 441 fanegas cal, 975 cueros vacunos secos, 31 arr. cerda, 3,100 astas.

Rosario, el 25, goleta n. *Marianita,* de 46 tons.; á Rosa—con 61 fardos lana, 230 cueros vacunos secos, 50 fanegas maiz, 56 arr. almidon, 25 arr. porotos, 100 fanegas ceniza.

San Nicolas, el 29, goleta n. *Enrique,* de 41 tons.; á V. Rosa—con 237 docenas cueros lanares, 3,750 astas, 30 barricas sebo, 936 cueros vacunos secos.

Santa Fé, el 25 del pasado, goleta n. *Vencedora,* de 54 tons.; á Rosa—con 350 cueros vacunos secos.

San Pedro, el 30, goleta n. *Eridano,* de 26 tons.; á S. Leon y ca.—con 1,379 cueros vacunos secos, 269 arr. cerda, 160 doz. cueros lanares, 88 cueros nonatos, 6 id. de potro, 105 id. de nutria, 260 arr. lana, 189 a. sebo, 13 de graza.

Dia 3.

Rosario, el 30, balandra n. *Tercsita,* de 25 tons.; á San Miguel—con 48 sacos harina, 20 sacos y 100 arrobas porotos, 120 fanegas maiz, 784 cueros vacunos secos.

Santa Fé, el 30, goleta n. *Jóven Ramona,* de 30 tons.; á Rosa, 390 fanegas trigo.

Corrientes, el 10, goleta n. *Jóven Clarita,* de 66 tons.; á Llavallol é hijos—63 pipas grasa, 20 cajas sebo, 5,300 astas, 6,000 canillas, 707 cueros vacunos secos, 390 id. id. salados, 29 arrobas sebo.

Rosario, el 26, goleta n. *Nuestra Sra. del agua Santa,* de 30 tons.; á Rughi—con 100 fanegas ceniza, 68 sacos porotos, 22 fardos lana, 700 cueros vacunos secos, 62 cajones pasas.

Coronda, el 29, goleta n. *Favorecida,* de 19 tons.; á Cuyen—con 243 cueros vacunos secos, 17 suelas, 19 fanegas maiz, 85 arr. cerda, 13 barricas sebo, 49 arr. cueros nutria.

Bella Vista, el 20, goleta n. *Fortuna,* de 38 tons.; á Rosa—con 140 fanegas maiz, 39 cueros vacunos secos.

HAN ABIERTO REGISTRO.—DIA 3.

Amberes, barca prusiana *Carl Frederick*; por E. A. Green.

Puertos de Inglaterra, barca inglesa *Melody;* por C. R. Horne.

HANCERRADO EGOS ... —Dia 2.

Habana, bergantin español *Alfonso*; por E. O hoscon 4,370 quintales carne, 50 ... grasa de potro, 4 cuarterolas idem idem.

New-York, barca americana *E. Briggs*, por ... y hermanos—con 2,609 cueros vacunos salados, 3,563 idem idem secos, 3,610 astas, 61 chiguas cerda, 6 fardos idem, 98 idem lana, 55 pipas grasa de potro.

LLEVAN BALIJA.

Montevideo, vapor ingles *Counstess of Lonsdale*, sábado 4 á las 3 de la tarde.

Idem goleta oriental *Victoria*, viernes 3 á las 3.

Falmouth á Cowes, barca prusiana *Gluck Auf*, sábado 4 á la una.

AVISOS MARITIMOS.

Para Montevideo.

Saldrá el Sábado 4 del corriente á las 3 y media de la tarde, el vapor ingles COUNTESS OF LONSDALE, admite pasageros de cámara y proa. Se asegura el mejor trato abordo. Ocúrrase a sus consignatarios calle de la Federacion No. 66. s3 4p

Para Montevideo.

Saldrá el vapor norte americano MANUELITA, el Sábado 4 del corriente á las 4 de la tarde. El que quiera ir de pasage ocurra al consulado de los Estados Unidos, calle de la Victoria núm. 106. s2—2p

Individuos que solicitan pasaporte.

DIA 3—1ª PUBLICACION.

Mariano E. Lora con su esposa Da. Juana Crespo, su hermana Da. Tránsito; dependientes Juan Gomez y Emilio Vigil; peones José Godoy, Ramon Rivas y José Tindara, y sirvientas Ramona Grillo, Tomasa Perez, Juana Rables y Rosa Rios........Goya

José Ignacio Ugarte, clérigo de menores.Colonia.

Juan Botet..........................Montevideo.

Juan Daverede........................Idem

Diego Calvo con Da. Josefa Diaz de Calvo, Concepcion Diaz, Rosaura Calvo, Eloiza Calvo y una sirvienta..................Idem

Bautista Irigoyen........................Idem

Mariano Obarrio........................Idem

Cipriano Laborda........................Idem

Pedro Bors..........................Barcelona

Maria Lomberdi..........................Génova

Carlos Casarteli........................Entre-Rios

Crisóstomo B. Rueda....................Santiago

Francisco Lomon........................Paraguay

Cayetano Burgos con José Burgos........Córdoba

J. & D. Thayer..........................E. Unidos

Angel Plaza............................Gualeguay

Santiago Castet..........................Uruguay

José Joaquin Viera........................Idem

German Borderes..........................Idem

DIA 2—2ª PUBLICACION.

Martin Echevarre........................Montevideo

Margarita Bordegaray con su hija Ana.....idem

Luisa Pereyra..............................Id.

Juliana Piriz de Blanco....................Id.

Domingo Larroque..........................Id.

Antonio Acosta............................Id.

Roger R. Tonles...........................Id.

Enrique Honson............................Id.

Concepcion Martinez con una hija menor..E. Oriental

José Rodriguez............................Idem

José del Pino Gonzalex....................Id.

Federico Barberin..........................Id.

Enrique Fips..............................Uruhuay

Pascual Caillaba..........................Idem

Bautista Dubalde..........................Id.

Bautista Iribarry..........................Id.

Ramon Etchecuhry..........................Id.

Leandro Rego da Silva....................Paysandú

Miguel Lacoste............................Mercedes

Soylo Atencio.............................San Juan

Juan de Dios Heredia, con arria y 3 peones....Idem

Carmen Paredes, con idem y 3 idem.........Id.

Dionisio Sance............................Santiago

Alejandro Bernchein.......................Corrientes

Juan Gordon...............................N. América

Domingo Cabrera...........................Córdoba

Manuel Romero.............................Gualeguaychú

Elmira Burravita de Munilla...............Idem

Victorino Fernandez.......................Carmelo

Francisco Jan.............................Mercedes

DIA 1º—3ª PUBLICACION.

Mercedes Llambi de Monasterio, con Juana Escalada y la sirvienta Joaquina........Montevideo

Remijia Carranza de Canstatt, con diez hijos y dos sirvientas.......................Idem

Estevan Riton...............................Idem

Cunegundo de Toño, con una hija menor.......Idem

Francisco Marcelo...........................Idem

Laurindo D. Morales.........................Idem

Juan Laporte................................Idem

Teodoro Laela y Laczonte....................Idem

Agustina Rosas de Mancilla, con su hijo menor Carlos..............................Idem

Natalia Dominguez, con su hija Dolores......Idem

Elie Paulet.................................Idem

Santiago Cueto..............................Idem

Juan Afferazzi..............................Idem

Marcos Pesso................................Idem

Pedro Gaillard..............................Idem

Ventura Fernandez...........................Idem

Manuel Dolz.................................Idem

José Kenaau.................................Paraguay

Clemente Parral.............................Brasil

Juan Cazaravilla............................Mercedes

Santiago Montaigne..........................Córdoba

Victorino Ordoñes, con tropa de carretas y 12 peones.............................Santa Fé

Pedro Lugagne con el peon Francisco Se-veno...Gualeguaichú

Estevan Piache, con su hijo Juan.........Idem

Juan Maria Boya.............................Gualeguay

Luis Bilbao con Ramon Aya...................Entre Rios

Domingo Erdoitz.............................Uruguay

Cadet Gastelu...............................Idem

Miguel Siaconneguy..........................Idem

Tristan Corbera con Juan Leguisamon.........Santiago

Fernando Diaz, con tropa de carretas y 15 peones......................................Idem

Aimé Bernard................................Francia

Salustiano Correa Morales...................Colonia

José P. Lacena, con el sirviente José Antonio...Mercedes

Guillermo Smit..............................E. Oriental

EDICTOS JUDICIALES.

Por disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. D. Domingo Pica, se cita y emplaza á D. Miguel Ocampo, para que en término de treinta dias contados desde esta fecha, comparezca ante su SS. por la oficina de hipotecas, á deducir sus derechos relativamente á la herreria que le corresponde en la testamentaria de su señora tia Da. Isidora Campo, cuyo importe se halla depositado en la casa de Moneda. Buenos Aires, Septiembre 2 de 1852.

s3—30p *Cabral.*

Por disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. D. Basilio Salas, se citan, llaman y emplazan á los que con cualquier título se consideren con derecho á los bienes del finado D. Hilario Montenegro, como tambien los que tengan deudas en favor de la testamentaria para que comparezcan ante SS. por conducto del escribano suscripto, dentro del término de veinte dias contados desde la fecha, á deducir las acciones que les compete: en la intelijencia que de no efectuarlo les parará el perjuicio que por derecho haya lugar. Buenos Aires, Septiembre 2 de 1852.

s3—5p *Aranda.*

Por disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. D. Basilio Salas, se cita, llama y emplaza á D. José Bartolo ó á quien poder de el tubiere, para que comparezca ante el escribano que firma dentro de ocho dias contados desde esta fecha, á ser notificado de providencias expedidas en el incidente promovido por D. Julian Aranda sobre que le chancele una escritura de obligacion á favor de dicho Bartolo. Buenos Aires, Setiembre 3 de 1852.

José Victoriano Cabral.

s3—3p. Escribano Público.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia en lo civil Dr. D. Basilio Salas, se cita, y emplaza á D. Apolinario Fernandez, para que en el perentorio término de ocho dias contados desde esta fecha, comparezca en la oficina de Hipotecas, á ser notificado de providencias expedidas en la demanda entablada por D. Domingo Valega, en representacion de D. Mateo Barros por cobro de pesos; bajo apercibimiento de que sino comparece, se le nombrará un defensor.—Buenos Aires, Septiembre 1.º de 1852.

s2 8p *Cabral.*

De órden del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Domingo Pica, se cita llama y emplaza á D. José Manuel Garcia, para que dentro de quince dias de la fecha comparezca á la oficina al cargo del que subscribe, á estar á derecho en la causa que le ha promovido Doña Tomasa Vellon: en la intelijencia que si asi no lo hace se seguirá el asunto en rebeldia.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1852.

Ignacio Caballero.

s1—15p Escribano Público.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo criminal Dr. D. Tancredo de la Carcova, se hace saber á D. Juan José Echeverria comparezca á la oficina del que firma dentro de 3.º dia para ser notificado de providencia, que ha recaido en el expediente que sigue el presbítero D. Luis Leonetti por calumnia—Buenos Aires, Agosto 26 de 1852.

Zeballos.

Por disposicion del Sr. Camarista Juez de Alzada de Provincia Dr. D. Alejo Villegas, se cita, llama y emplaza á D. Juan P. Lassene, para que en el término de 3.º dia á contarse de la misma publicacion del presente, comparezca á la oficina al cargo del que firma a ser notificado de providencias en el litis con Doña Luisa Duran, bajo apercibimiento que no verificandolo se sentenciará la causa en rebeldia—Buenos Ayres, Agosto 26 de 1852.

a28 3p *Victoriano Vila.*

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Domingo Pica, se citan llaman y emplazan á todos los herederos ó acreedores que se consideren con derecho á los bienes del intestado Sr. General D. Felipe Heredia, para que comparezcan dentro de 30 dias contados desde la presente fecha, á la Sala de su Juzgado, y por ante el Escribano que firma á deducir los derechos que crean tener, bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar—Buenos Aires, Agosto 19 de 1852.

José Victoriano Cabral.

a20 30p Escribano Público.

Por disposicion del Señor Juez de primera instancia en lo civil Doctor D. Basilio Salas, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes de Da. Juliana Vega que falleció intestada, para que dentro del término de treinta dias, comparezcan con sus respectivos documentos, que lo justifique por ante el Señor Juez, y por esta mi oficina, á deducir los derechos que le convengan.

Buenos Aires, Julio 27 de 1852.

Adolfo Saldias.

a14—25p Escribano Público y de núm.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Domingo Pica, se citan, llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes del intestado D. Juan Bervis, ya sean como herederos ó acreedores para que comparezcan dentro de 30 dias contados desde esta fecha, á la sala de su despacho, y por ante el Escribano que firma á deducir los derechos que crean tener, previniéndose á todos los deudores á dicha testamentaria no hagan pagos algunos sin conocimiento del Juzgado. Buenos Aires, Agosto 9 de 1852.

José V. Cabral.

a14—30p Escribano Público.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Domingo Pica, se cita y emplaza á D. Pedro Aranda para que en el perentorio término de quince dias contados desde esta fecha, comparezca ante su Señoría, por la oficina de hipotecas, á ser notificado y estar á derecho en la egecucion promovida por la morena Carlota Gomez cobrándole cantidad de pesos; bajo apercibimiento de que sino comparece se seguirá la causa en rebeldia, parándole el perjuicio á que haya lugar por derecho. Buenos Aires, Agosto 25 de 1852.

a26—15p *Cabral.*

Por disposicion del Señor Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Domingo Pica, se cita, llama y emplaza á todos los herederos ó acreedores de D. Pedro Vasallo que falleció intestado, para que dentro del preciso término de treinta dias, comparezcan con los respectivos documentos q' lo justifique, á deducir los derechos que les competa por ante su Señoría, y por esta mi oficina, en la intelijencia que si asi no lo verificasen, les parará el perjuicio que por derecho haya lugar—Buenos Aires, Agosto 26 de 1852.

Adolfo Saldias.

a31 30p Escribano Público y de Número.

AVISOS DEL CONSULADO.

Oficina Originaria—

Por disposicion del Tribunal del Consulado, se le cita, llama y emplaza á D. Faustino Figueroa, para que dentro del término de tres dias de la fecha, comparezca á la oficina del actuario que firma, trayendo los autos que inició con D. José Maria Ravelo, y los tiene en su poder hace un año, bajo de apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires, Septiembre 3 de 1852.

s3 3p *Callexa.*

Oficina Originaria.

Por disposicion del Tribunal de Consulado, se convoca á junta general á los acreedores de D. Juan y D. Miguel Menaut, para el Salon del despacho el dia tres del entrante Septiembre á las 12 del dia bajo la presidencia del Teniente de Cónsul 2º D. Francisco Madero: lo que se hace saber á los acreedores para su asistencia con los documentos de crédito en papel sellado correspondiente. Buenos Aires, Agosto 31 de 1852.

s1—2p *Callexa.*

Oficina Originaria—

Por disposicion del Tribunal del Consulado, se cita, llama y emplaza á D. Mateo E. Mevis para que en el término de tercero dia comparezca á la oficina del Consulado á cargo del que subscribe á ser notificado de providencia dictada á solicitud de D. Hiram Hunt bajo apercibimiento de lo que hubiere.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1852.

s1—3p *Callexa.*

Oficina Originaria—

Por disposicion del Tribunal del Consulado se cita llama y emplaza á D. Carlos Macleman, por última vez, comparezca en el término de nueve dias contados desde la publicacion de este aviso ante el mismo por la oficina del escribano que subscribe, por sí, ó por apoderado legalmente instituido y es pensado á estar á derecho en el pleito que sigue contra él D. Jacinto Caprile por cobro de pesos, en la precisa inteligencia que de no verificarlo será juzgado en rebeldia, y le parará el perjuicio que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires Agosto 31 de 1852.

s2—3p *Callexa.*

Oficina Originaria—

Por disposicion del Tribunal del Consulado se convoca nuevamente á junta general á todos los acreedores de D. Pascual Lavie para el Lunes 6 del corriente á las doce del dia en el salon del Despacho bajo la presidencia del Teniente de Consul segundo D. Francisco Madero y bajo apercibimiento de que por falta de asistencia se procederá de oficio, lo que se hace saber á los acreedores para su asistencia con los documentos de crédito en el papel sellado correspondiente.—Buenos Aires Septiembre 1.º de 1852.

s1—3p *Callexa.*

TEATRO ARGENTINO.

FUNCION EXTRAORDINARIA.

El Domingo 5 de Septiembre de 1852.

Despues de una brillante sinfonía tendrá lugar un interesante drama nuevo en 3 actos, original francés de Mr. Scribe, y arreglado al Teatro Español por D. Ramon de Navarrete, titulado—

ANTES QUE TODO EL HONOR.

Terminando la funcion con la interesante peti-pieza—

MEMORIAS DE UN CORONEL.

A las ocho.

REMATES.

Por Thomas Gowland.

En la tienda calle de la Victoria núm. 114.

El Martes 7 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postura por tener que redondear el negocio todas las existencias de dicha tienda que consisten de lo siguiente—

Pañuelería de seda de rebozo, medio rebozo y del cuello, casimires de verano, brines para pantalones, bramantes y lienzos varias clases, zarazas, muselinas de colores, chales de seda y de bareye, géneros de seda para chalecos, merinos franceses é ingleses, lustrinas, medias varias clases, abanicos idem idem, pañuelos foulares, idem de algodon de manos, idem de hilo guardo de colores, idem de idem bordados, muselinas de lana, pelegrinas punto de Bruselas, idem de seda, camisolines de muceliña y de punto, vestidos de niños, guantes de punto y otra porcion de efectos.

POR EL MISMO.

Calle la Defensa num. 147.

El Lúnes 6 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postura á plazos y condiciones que se han de estipular los siguientes artículos.

30 barricas arroz de la Carolina con alguna averia, 100 idem azucar blanca, 30 pipas vino carlon, 20 idem caña del Brasil, 20 barricas tapioca, 20 idem almidon de mandioca, 10 cajones sardinas, 20 bordalesas vino burdeos, 20 cañetes cebada inglesa, yerba paraguaya, idem misionera, 50 cajones jabon y otra porcion de artículos.

POR EL MISMO.

Calle La Defensa núm. 147.

El Jueves 9 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postura á plazos y condiciones que se han de estipular, un buen surtido de efectos compuesto de lo siguiente—

Muselinas de colores para vestidos, linoes blancos para forro, driles blancos, géneros de seda para vestidos, terciopelos, casimires para pantalones, brines diversas clases para pantalones, zarazas anchas y angostas, idem de luto, vestidos en cortes, crеas de colores, corbatas de seda y de algodon, hilo de carretel Alejandro, cordon y fleco de algodon, cintas negras y blancas de algodon, guantes de hilo de colores, botincitos de lana, botones de 4 ojos de metal, hilo de sastre punzó, hilo de ovillo blanco y de colores, bramantes y lienzos de varias clases, medias blancas y negras, muselinas blancas de cuadros.

En seguida por cuenta de aseguradores.

Porcion de efectos averiados.

Por G. Ibarra.

En la calle de la Federacion núm. 242.

El Sábado 4 á las 11 en punto, se venderán al mejor precio en lotes, una porcion de libros de médicina y cirugía y algunos de literatura.

Al mismo tiempo.

Obleas de todas clases, necesarios, candeleros, algunas alhajas y muchos artículos de merceria que seria largo detallar.

POR EL MISMO.

En el molino de vapor calle de la Federacion núm. 271.

El Martes 7 del corriente á las 11 en punto, por ausentarse su dueño del pais, se venderá al mejor precio en uno ó mas lotes, la máquina de vapor con 3 juegos de piedras de moler trigo, galpones, cierras para toda clase de maderas, 1 máquina de picar carne, 1 pesante de pino para fardos, 1 romana de 65 quintales, 1 carro con caballos y guarniciones, 2 molinos de trigo de mano, 2 bancos de carpintero y diferentes herramientas, puertas vidrieras y ventanas con marcos, 1 relojes regulares y muchas maderas que estaran á la vista; los interesados en el molino pueden irlo á ver trabajar diariamente.

Por Vivar y Billinghust.

En su casa calle Santa Rosa núm. 19.

El Lúnes 6 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se han de rematar sin falta alguna a la mas alta postura una porcion de muebles usados pertenecientes á una persona que se ausenta del pais y al mismo tiempo un surtido de adornos de papel mas himitacion de bronce entre los que hay estatuas grandes de apolo, pastores, santos &a., 1 aparador de caoba, 1 magnifico relој de sobre-mesa de bronce, 1 lámpara de sala, 1 silla de señora de montar á caballo, botellas, vasos y copas de cristal, candeleros de platina, alguna porcelana, 4 sillas húngaras, pantallas al olio para puertas con paisages y las armas de la patria, y otros muchos artículos, que estarán á la vista.

Por Ramon G. Arriola y hermano.

En la boteria de Paris, calle Santa Clara.

El Miércoles 8 del corriente á las 11 en punto de la mañana por órden del síndico del concurso del prófugo fallido Desameri, se rematarán precisamente á la mejor postura, todas las existencias de dicha boteria que consiste de:

Botas de becerro, idem de charol, botines de hombre, idem de señora chicos, zapatos de varias clases, cintas, cordones, hilo, 1 espejo grande, 2 puertas vidrieras, sillas, quinqué, cajas de adornos para zapatos, botines de niños, armazon, mostrador y de mas existencias que se manifestarán al tiempo de la venta.

AVISOS NUEVOS.

SE NECESITA un jóven de 10 á 12 años de edad, para el despacho de una tienda de merceria, el que tenga quien lo asegure de su buena comportacion puede ocurrir á la calle del Parque n. 97, que encontrará con quien tratar. s3—3p

CEBADA Inglesa, hay de venta en cuñetes de cuatro arrobas en el almacen esquina atras de Santo Domingo, calle la Defensa No. 94. s3 3p

EL LUNES 6 de Septiembre se abrirá un almacen nuevo de comestibles y de Bebidas en la calle Chacabuco No. 27½, adonde habrá un surtido general, y se venderá á los precios mas cómodos posibles. s3 5p

A LOS VIOLINISTAS. En la fabrica de guitarras españolas establecida en la calle Maipú No. 51½, se acaba de recibir primas romanas de primera fuerza para violin. s3 15p

EL SEÑOR D. S. Duck Cox, tiene una carta en la calle Reconquista No. 11. s3 5p

SE VENDE la pulperia muy acreditada ... poco principal, ... cuadras y media del puente de Barracas al otro lado á la derecha; el que quiera tratar ocúrra á la misma casa ó á la calle de la Piedad núm. 61. s3—5p

SE VENDE una casa en la calle del Parque pasado el n. 183, ... varas de frente al sur, y 29 de fondo; en la misma casa encontrarán con quien tratar. s3—4p

SE VENDEN los restos de un negocio de pulperia, con derecho a la llave de la casa, ocúrrase del Jardin Argentino 3 cuadras para el campo calle del Temple. s3—3p

SE NECESITA una Señora capaz de gobernar una casa; presentando las garantias necesarias, ocúrra á la calle de Belgrano núm. 99. s3—5p

SE NECESITA un sirviente para un hombre solo; el que se interese puede ocúrrir á la calle de Federacion núm. 314, que encontrará con quien tratar llevando buenas recomendaciones. s3—3p

SE PRECISA un oficial barbero en la calle de las Artes núm. 119. s3—3p

SE VENDE la casa calle la Defensa núm. 358, en un precio sumamente módico, con terreno de 12 varas de frente y 35 de fondo; el que se interese por ella, ocúrra á la misma casa para tratar. s3—3p

SE DESEA comprar las obras de Colon Juzgados militares, y el Registro Oficial desde el año de 1841, hasta el año de 1851; las personas que tengan dichas obras y quieran venderlas, pueden ocúrrir á la calle San Martin núm. 17. s3—3p

MOLINERO se necesita uno, inteligente para dirigir un molino de trigo; el que se interese puede ocúrrir en la calle de San Martin núm. 17, á donde hallará con quien tratar, presentándose con recomendaciones que acrediten su honradez, laboriosidad é inteligencia. s3—3p

EL DOMINGO 5 del corriente á las 10 de la mañana se cantará en la Iglesia de S. Miguel una misa solemne al Santo Arcangel implorando su proteccion en favor de la obra de su templo que vá a dar principio; se suplica la asistencia de los feligreses y demas fieles cristianos. s3—2p

DINERO—Sobre Muebles y alhajas &a. calle de Suipacha núm. 69; ocúrrase de las tres de la tarde adelante, núm. 3; es el mismo escritorio que há estado en la calle de Cuyo núm. 154, que se há trasladado. s3—3p

SE OFRECE un colchonero al público á precios sumamente equitativos, trabaja en casas particulares, y en su casa al gusto de las personas q' lo ocupen á hacer colchones de todas clases, desde los elásticos de cerda de pluma, hasta los de pajas; las personas que lo necesiten ocúrran á la calle de Federacion n. 178½. s3—6p

✠

FUNERAL.

Doña Catalina Martin de Mendez madre, tias y demas deudos del finado—

D. Manuel Mendez,

(Q. E. P. D.)

suplican á las personas de su relacion que por un olvido involuntario no se les haya pasado esquela de invitacion, se sirvan asistir al funeral, que por el descanso eterno de dicho finado tendrá lugar en la iglesia de San Miguel el Martes 7 del corriente á las diez de la mañana; á cuyo favor quedarán eternamente agradecidos.

Los Sres. Sacerdotes que quieran aplicar la misa y asistir al responso, recibirán el estipendio de costumbre.

s1—6p

Colegio de San Martin.

En dicho colegio se dará principio a un curso de *Geometria práctica* alias *Agrimensura y Nivelacion*; cuya clase será dirigida por un profesor del todo apto para tal empeño, pues el no es solo teórico, sino tambien practico en su arte.

Aquellos jóvenes que tuviesen intencion de aprovechar esta oportunidad favorable para llegar á ser perfectos agrimensores, podrán verse por los pormenores con el que firma en las horas de la tarde.

Roberto Hempel.

Calle San Martin No. 55. s2—10p

SE VENDE por un módico precio la quinta que quedó por fallecimiento de D. Eusebio Ugarte, sita en el cuartel núm. 3 de campaña, inmediato a la pólvora de Cueli, conocida por del Pino; por su situacion y lo que produce es interesante. Las personas que gusten verla pueden ocurrir á ella, asi como para tratar á la calle de la Merced núm. 146. s2—3p.

SE VENDE

Un cuarto de tierra con frente y fondo completo; tiene dos piezas de material con techos de paja recien concluidas; a mas, cuatro ranchos, cocina, pozo de baldo, y una buena arboleda frutal. El que se interese en su compra, puede pasar á verlo á la calle del Uruguay, del Jardin Argentino que fué, hoy hospital ingles, cuatro cuadras para el norte, al empezar la quinta cuadra sobre la derecha, pasado la esquina; tiene el cerco de duelas; y para tratar, ocúrrase á la calle de Maypú núm. 144. s2 3p.

Secretaria de la Universidad.

Debiendo el Sr. Rector de la Universidad dejar á Buenos Aires el 6 del actual, se previene de su órden, que el concurso de oposicion á la clase superior de latin que tendria lugar el 7 del mismo, se verificará el Domingo 5 á las 12 en punto de la mañana. Buenos Aires, Setiembre 1.º de 1852.

José M. Reiband.

s2—3g (Secretario.)

que con una mano sobre la de su esposo, miraba con ansiedad la puerta por la que Pelisson iba á hacer entrar á Artagnan.

El capitan se presentó con la mayor urbanidad primero, y luego con no poca admiracion, despues que con su inefable mirada admiró la significacion de todas las fisonomias.

Fouquet, levantándose de su sillon:

—Perdonad, dijo, caballero Artagnan, si no he salido á recibiros como quien viene en nombre del rey.

Y acentuó estas últimas palabras con una especie de melancólica firmeza, que heló de espanto el corazon de sus amigos.

—Monseñor, replicó Artagnan: no vengo á vuestra casa en nombre del rey, sino con el solo objeto de reclamar el pago de una libranza de doscientos doblones.

Despejáronse las frentes de todos, y solo la de Fouquet permaneció sombría.

—¡Ah, caballero! dijo: ¿marchais quizás á Nantes tambien?

—No sé donde iré, monseñor.

—Pero no os marchais tan pronto, dijo tranquilizada Mad. Fouquet, que no nos hagais el honor de sentaros con nosotros á la mesa.

—Señora, el honor lo seria, y muy grande, para mí; pero tengo tanta prisa, que ya veis, me he visto precisado á interrumpir vuestra comida para hacer efectiva esta libranza.

—Que será satisfecha en oro, dijo Fouquet, haciendo una seña á su intendente, que marchó al punto con la libranza que le alargaba Artagnan.

—¡Oh! esclamó este; no tenia cuidado ninguno por el pago; la casa es buena.

En las pálidas facciones de Fouquet se delineó una dolorosa sonrisa.

—¿Estais malo? preguntó Mad. de Balliere.

—¿Os da el ataque? preguntó Mad. Fouquet.

—¿El ataque? repitió á la vez Artagnan. ¿Estais malo acaso, monseñor?

—Padezco unas tercianas que cogí despues de las fiestas de Vaux.

—Sin duda, alguna humedad en las grutas de Vaux, por la noche.

—No, no; una emocion, y nada mas.

—La escesiva solicitud que habeis desplegado en recibir al rey, dijo La-Fontaine, sin sospechar que lanzaba un sacrilegio.

—Nunca es demasiada la solicitud que se pone en recibir al rey, dijo dulcemente Fouquet á su poeta.

—Ese caballero habrá querido decir demasiado ardor, interrumpió Artagnan con amable franqueza. El hecho es, monseñor, que se ha ejercido en Vaux la hospitalidad como en ninguna parte.

Mad. Fouquet dejó entrever en su fisonomía que si Fouquet se habia conducido bien con el rey, este no sabria corresponder dignamente á su ministro.

Pero Artagnan sabia el terrible secreto, y era el único que allí lo sabia ademas de Fouquet. Aquellos dos hombres no tenian el uno el valor de quejarse del otro, ni éste el derecho de acusar.

El capitan, á quien trajeron sus doscientos doblones, iba ya á despedirse, cuando Fouquet se levantó, y tomando un vaso, hizo que diesen otro á Artagnan.

—Caballero, dijo, á la salud del rey, *suceda lo que quiera.*

La Valliere lanzó un débil grito, y traspasada con aquella nueva herida, se apartó de repente como los pobres pájaros que, heridos de muerte, buscan la sombra de las malezas para morir.

La jóven desapareció por una puerta en el momento en que el rey entraba por otra.

La primera mirada del príncipe se dirijió al asiento vacío de su querida, y no viendo á la Valliere, frunció el ceño, pero al punto vió á Artagnan que le saludaba.

—¡Hola, caballero! dijo: pronto habeis venido; estoy satisfecho de vos.

Era esa la espresion superlativa del rey, y no pocos hombres tuvieron que hacerse matar para obtener aquella frase.

Las damas de honor y los cortesanos que habian formado un círculo respetuoso alrededor del rey al entrar éste, se separaron viéndole que deseaba hablar en secreto con su capitan de mosqueteros.

El rey tomó la delantera y llevó á Artagnan fuera de la sala, despues de haber buscado otra vez con los ojos á la Valliere, cuya ausencia no comprendia.

Luego que llegaron adonde no podian ser oidos:

—¿Y el prisionero? dijo.

—En su prision, señor.

—¿Qué ha dicho por el camino?

—Nada, señor.

—¿Qué ha hecho?

—Hubo un momento en que el pescador que nos trasportaba en su barco á Santa Margarita se rebeló y quiso matarme. El.... el preso me defendió, en vez de tratar de escaparse.

El rey perdió el color.

—Basta, dijo.

Artagnan se inclinó.

Luis se paseó á lo largo del gabinete.

—¿Estábais en Antibes cuando llegó Mr. de Beaufort?

—No, señor: salia de allí cuando llegó el duque.

—¡Ah!

Nuevo silencio.

—¿Qué habeis visto allá?

—Mucha gente, respondió Artagnan con frialdad.

El rey conoció que Artagnan no queria hablar.

—Os he hecho venir, señor capitan, para enviaros á preparar mi alojamiento en Nantes.

—¡En Nantes! esclamó Artagnan.

—En Bretaña.

—Sí, señor; en Bretaña. ¿Piensa V. M. hacer ese largo viage de Nantes?

—Van á reunirse allí los estados, repuso el rey, y como tengo que hacerles dos peticiones, quiero estar presente.

—¿Y cuándo he de marchar?

—Esta tarde.... mañana.... mañana á la tarde, porque necesitais descansar.

—Estoy ya descansado, señor.

—Perfectamente; pues entre esta tarde y mañana, cuando gusteis.

Artagnan saludó como para despedirse, pero viendo que el rey se mostraba todavía indeciso:

—¿Pensais, dijo, dando dos pasos hácia adelante, que os siga la córte?

—Sí.

—Entonces necesitará V. M. mosqueteros?

Y la mirada penetrante del capitan hizo bajar la suya al rey.

—Llevad una brigada.

SASTRERIA en la calle de la Piedad No. 252 frente de lo de D. Pedro Vela, hay de venta paletós de casimir frances á 160$, y de paño fino de medio tiempo á 200$; hechos en el pais.
a23 8p

LA CASA DE comercio de los Señores C. J. Getting y Ca., se ha trasladado al No. 91 calle San Francisco, y 113 Representantes, frente al Crédito Público.
a4 30p

DENTIST Peter Bourse, surgeon dentist (from New York) respectfully announces to his friends and the citizens of Buenos Aires, that he is ready at all hours to attend to any operations upon the teeth or their diseases. By the last vessel from New York, he has received a new assortment of mineral teeth. Particular attention paid to the regulation of children's teeth. Office calle Perú n. 50, up stairs.
jl 18—3m

EL CIRUJANO Dentista, Pedro Bourse, de los Estados Unidos, anuncia á sus amigos y al público, que sigue practicando su profesion en todos sus ramos, en su oficina, en la calle de Perú núm. 50, en los altos.
jl 13—3p

CIGARRILLOS superiores á 5 reales el peso, idem regulares á 4 reales; tabaco picado superior á 7 pesos libra, idem regular á 5 pesos; tabaco en royo superior á 90 pesos arroba, calle de las Artes núm. 185, de San Nicolas una cuadra y media para el retiro sobre mano derecha una cigarreria.
a20—30p

A LOS consumidores de sal.—En el antiguo almacen que fué de dicho ramo y conocido con el nombre de Durañona, hoy se ha vuelto á establecer dicho negocio en la ya citada casa con el mismo artículo, el que se ofrece á precios equitativos, y por cantidades al gusto del comprador. Dicho almacen está calle de la Esmeralda núm. 39.
a23—8p

SE VENDE una casa en la calle de la Independencia núm. 144, tiene 5 habitaciones, cocina, pozo de balde y demas oficinas necesarias; edificada en terreno de 17 varas de frente, y 70 de fondo; quien se interese ocurra á la calle de San Martin núm. 124. (casa baja)
s1—5p

SANGUIJUELAS Hamburguesas, de superior calidad se aplican y se venden en la calle de Cuyo núm. 152.
s1—5p.

A LAS PERSONAS CARITATIVAS.

Una pobre tullida que, hace años se halla postradnen una cama, suplica á las personas piadosas que la socorran con sus limosnas; favor á que ella corresponderá, pidiendo á Dios Nuestro Señor que les premie su caridad. Vive en la calle del Comercio n. 115.
jl9 g. *Margarita Arce.*

COCINERA Española, se ofrece una que dará buenas recomendaciones en la calle de Balcarce núm. 117.
s1—3p

SE RUEGA á quien tenga una carta llegada con el buque Sardo "Roma" directa á D. Jose de Barbieri. ó D. Luis de Barbieri, la entregue en la calle Perú núm. 139.
s1—3p

TABACO picado á 5 pesos libra, se vende en la calle del Perú núm. 10, por cuenta del introductor.
s1—20p

SIRVIENTE y sirvienta, se precisa un sirviente copero, y una sirvienta para el servicio interior de sala, ambos estrangeros y que den fiador de su conducta; calle Chacabuco núm. 63.
s1—3p

DE LA casa calle Santa Rosa núm. 30, se ha desaparecido un perrito negro, con orejas largas y es un poco cojo de una patita; tiene un collar amarillo con el nombre de Isabel Arsmstrong. Se suplica á la persona que lo haya recojido tenga la bondad de entregarlo en la misma casa ó en la calle de Representantes núm. 15, que se le gratificará.
s1—3p

MUSICA PARA PIANO.

En la Litografia de J. Pelvilain, calle Santa Rosa No. 115, se hallan en venta las piezas siguientes:
Hymno Nacional Argentino.
Vals Tres de Febrero.
El Sueño Fantasia.
Cavatina final del Otelo. "Deh Calma."
s1º 6p

APRENDIZ se precisa uno, en la calle la Victoria núm. 95½, de edad de 13 á 14 años para enseñarle el arte de la encuadernacion de libros.
s1—6p

VINO PRIORATO añejo superior se halla en venta en los almacenes calle Federacion núm. 182 al frente de la imprenta 9 de Julio, y calle La Defensa núm. 217 al lado de la Imprenta Americana.
s1—3p

VINO DE Burdeos en cajones, hay una pequeña partida á venta en la calle de Belgrano No. 132.
s1º 10p

SE VENDE por la mitad de su valor dos hermosas puertas de calle con sus marcos de algarrobo, una con hojas de pino y otra con hojas de cedro y tres puertas vidrieras de pino de diez cuartas de alto y su ancho correspondiente, un torno de pié con rueda y algunas herramientas. El que se interese por una ú otra cosa ocurra á cualquier hora á la calle de la Esmeralda núm. 212.
s1—3p

AMA DE LECHE.—Se ofrece una en la calle de Lima, de los Ejercicios para Barracas enfrente de una casa de altos.
s1—3p

COCINERA en la calle de Suipacha núm. 142, se necesita una.

SEMILLA de alfalfa de superior calidad se vende en la calle de Suipacha No. 142.
s1—3p

EN LA Peluqueria del Plata calle del Perú No. 78, se precisa un oficial de este ramo.
s1—6p

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

El Gefe de Policía.

El espectáculo degradante que ofrece de contínuo la vista de hombres ébrios en las calles públicas, no solo es un escándalo para la sociedad, sino que frecuentemente es seguido de riñas que traen en pos de sí hasta la muerte de los que se entregan á ese vergonzoso vicio, ó de otros que inocentemente son víctimas de los que se entregan á él.

Las disposiciones prohibitivas que con repeticion se han dado por la Autoridad, han sido siempre ineficaces, y lo serán mientras ellos dejen subsistente la ocasion que provoca ó facilita el vicio de la embriaguez.

El Gefe de Policía en cumplimiento de las órdenes que ha recibido del Superior Gobierno, y de las disposiciones vigentes, órdena:

1. ° En ningun almacen, pulpería ú otra casa pública, bajo cualquiera denominacion, podrá venderse en adelante ninguna especie de licor, para ser consumido allí mismo, y á vista del público.

2. ° Si en algunas de las espresadas casas de venta se encontrase algun ébrio, el dueño de ella será condenado á una multa de cien pesos la primera vez, trescientos la segunda; y á cerrar la casa por un tiempo determinado si reincidiese por tercera vez.

3. ° Los que se encontrasen ébrios por las calles serán aprendidos por la Policía, y condenados á las penas que establece las disposiciones del decreto de 11 de Junio de 1822 no siendo militares. Si alguno de los aprehendidos lo fuese, será remitido en el acto á la autoridad militar ó cuartel mas inmediato para que sea puesto á disposicion de su respectivo Gefe.

4. ° Declárase en todo su vigor las disposiciones que prohiben el uso del cuchillo ú otra arma dentro de la Ciudad.

5. ° Los que por su oficio necesitaren hacer uso del cuchillo, nunca será fuera del lugar en que deban emplearo para sus trabajos.

6. ° Cuaquiera otra persona que necesitase usar alguna arma prohibida, solo podrá hacerlo con un permiso espedido por el Departamento de Policía, por un tiempo determinado que no exederá de tres meses, pagando una contribucion de diez pesos por cada vez que lo obtenga.

7. ° Los nombres de los que obtengan tales permisos, serán publicados en los diarios de la Capital.

8. ° Las multas impuestas por el artículo 2. ° de esta disposicion y el producto de los permisos que exije el artículo 6. ° serán publicados mensualmente en los diarios, y sus sumas entregadas á los Hospitales públicos, y establecimientos de beneficencia.

9. ° Esta disposicion será publicada por un mes.

Miguel J. Azcuenaga.

DECRETO.

Estendiendo á los ébrios las disposiciones vigentes contra los vagos.

Buenos Aires, Julio 11 de 1852.

Art. 1. ° Todo el que aparezca en público entregado á una embriaguez habitual, si no tiene propiedad ú ocupacion que sufrague á su subsistencia, quedará incluido en la declaracion de 19 de Abril, sobre vagos.

2. ° El que adolezca del mismo vicio, y tenga propiedad ú ocupacion, siempre que se presente en parajes públicos, será llevado al cuartel de Policía, y retenido por veinte y cuatro horas.

3. ° El Gefe de Policía hará que se lleve un libro en que se anoten los individuos que sufran tales arrestos.

4. ° Constando por dicho libro que un individuo ha reincidido en esta falta por tres veces, será detenido por quince dias.

Por la cuarta un mes.

Por la quinta será puesto á disposicion de la justicia ordinaria.

5. ° El Gefe de Policía, remitiendo un individuo de esta clase á la justicia ordinaria, acompañará una copia legalizada del Registro en que estén los asientos de los arrestos que hayan sufrido y sus causales.

6. ° La Justicia ordinaria formará la correspondiente causa al individuo, que en virtud de este decreto le sea presentado.

7. ° El juicio se pronunciará con arreglo á las leyes establecidas contra los vicios.

8. ° El Ministro Secretario de Relaciones Exteriores y Gobierno, es encargado de la ejecucion de este decreto que se dará en el Registro Oficial.

El Gefe de Policía competentemente autorizado por decreto superior de 23 de Agosto corriente para proceder á la construccion de veredas de piedra loza, ha nombrado una comision compuesta de los Sres. D. Vicente Cazon, D. Ambrosio del Molino Torres, D. Mariano Vivar y D. Fabian Molina; con objeto de ausiliar con su notorio celo la ejecucion puntual de lo ordenado por la autoridad y el Gefe de Policía espera que ninguno de los vecinos dará lugar á amonestaciones ni otras medidas que el interes público aconseje. Buenos Aires Agosto 28 de 1852. *Azcuénaga.*

La concurrencia de los repartidores de pan al repeso diario está demostrado que es una medida que no basta á los fines con que ha sido establecida, y ademas perjudica en sumo grado á los consumidores de este artículo, que están lejos de la Casilla. Estas consideraciones conducen naturalmente á la supresion de esta medida, y a adoptar otras que no mortificando los intereses individuales los alcancen á llenar los deberes de la Policía en la vigilancia que debe sostener sobre los elaboradores de pan. En consecuencia, desde hoy en adelante no están obligados los repartidores á presentarse en la Casilla para repesar el pan, y el Departamento de Policía por medio de sus Comisarios y Oficiales, se reserva el derecho de repesar el pan en las panaderías, en las pulperías, en las árganas y bolsas de los repartidores, en poder de los particulares y en cualesquiera otro lugar donde lo crea conveniente.

Buenos Ayres, Agosto 28 de 1852.

Azcuénaga.

La concurrencia de los carruajes en las calles produce dificultades en el tránsito que deben ser evitadas por la Policía para precaver las cuestiones y daños á que puede dar lugar; con este fin se previene que todos los rodados deben caminar dando la derecha á las aceras, de modo que los que vengan en sentido opuesto, siguiendo la misma regla, no estorben á los que van. En los caminos se observará la misma regla, y á fin de evitar tropiezo se tendrá cuidado de que el centro del camino quede á la izquierda. Los que faltasen á lo prevenido en la primera parte de esta disposicion, serán penados con una multa á favor de los denunciantes.—Buenos Aires, Agosto 19 de 1852. *Azcuénaga.*

PELUQUERIA ARGENTINA.

Calle de la Piedad No. 119.

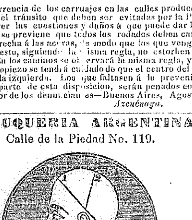

Sus dueños ofrecen al Público y á sus marchantes en particular, una mejora en varios ramos de su arte y particularmente en las pelucas de nueva invencion.

Las personas fuera de la ciudad, podrán tomarse la medida á sí mismos, segun lo indica la figura que encabeza este aviso, tomando el contorno de la cabeza y pasando por encima de la oreja, y perpendicularmente de una oreja á otra.

Ofrecen el célebre Opiata para limpiar y conservar la dentadura, teniendo la virtud de fortalecer el esmalte, refrescar la boca y suavizar el aliento; seguros que las personas que lo prueben no dejarán de usarlo Cilenitos para teñir el pelo Sus precios serán siempre moderados.
j22—

TINTORERIAS.

El dueño de las tintorerias del Rio de la Plata, calle Tucuman No. 165, y de la de Al Capricho de las Niñas del Plata calle Potosí No. 159, avisa á este respetable público que habiendo recibido por el Napoleon de Montevideo, un selecto surtido, de drogas de Francia para tintas de todos colores, y para todas clases de géneros; y siendo hoy favorecido por mejores oficiales que los que hasta hoy le han servido, se obliga teñir con tintas finas, toda clase de géneros y en todos colores, con toda perfeccion y prontitud; limpia toda clase de géneros y trages de hombres y señoras con prolijidad y prontitud, tiñe en negro guantes de cabritilla nuevos y usados; los precios en todo serán mas baratos que en las demas tintorerias.
a31 10p *Manuel R. Cabral.*

PERDIDA se ha estraviado el dia 27 del corriente, de la casa n. 127, calle Santa Rosa, un perrito de agua blanco cachorro; la persona que lo haya recojido ó pueda dar informes de su paradero puede presentarse en la propia casa donde se le gratificará debidamente.
a31—5p

SE VENDE la casa calle de Chile No. 329, con 8¼ varas de frente y 70 de fondo, con cinco piezas, cocina, pozo y lugar, un horno para amasar y quinta con árboles frutales. Tambien se venderá con el negocio que tiene. Para tratar ocúrrase á la misma casa.
a31 6p

SE VENDEN las casas sitan en la calle y plaza del Parque Nos. 312½, 312¼ y 312¾. Son recientemente edificadas á la moderna, con solidez y buenas maderas. Se hallan actualmente alquiladas, pero puede pasar á verlas la persona interesada, y para tratar á la calle la Defensa n. 10.
a31—15p

CABALLOS PARA cuidar, se reciben por treinta pesos al mes, en la chacra de Quirno, cuatro ó seis cuadras al oeste de la Igle. de San José de Flores, cuyo terreno ofrece la mayor seguridad por estar todo perfectamente bien cercado: en la misma chacra, ó en la calle San Martin n. 259, encontrarán con quien tratar.
jl 7—30p

A LOS MEDICOS Y CIRUJANOS.

Hay para vender, Cloroforme de superior calidad; igualmente instrumentos de cirugía, y de dentista. En casa de Pedro Bousse, cirujano dentista No. 50, calle del Perú (en los altos.)
a7 30p

DEPOSITO
DE
ROPA HECHA,
de Jorge Temperley.

Núm. 63.—Calle La Merced—Núm. 62.

Efectos recibidos por el Napoleon.

Un surtido completo de paletós y levitas para hombre propio para la estacion, un lindo surtido de corbatas de moda, corbatines, guantes de cabritilla (preville), idem de seda, id. de hilo, bastones de muchos gustos, un excelente surtido de casimires de novedad para pantalon, generos de chaleco de todas clases, vestuarios completos para niños de 5 á 6 años, gorras, camisas, cuellos, calzoncillos, camisetas y medias de todas clases, paraguas de seda de resorte, paletós, capas, ponchos, zapatos de goma, y muchos otros artículos que se venderán á precios muy acomodados.
a27—30p

SE SUPLICA á D. Gregorio Lémos por no saber donde se ha mudado, se sirva pasar á la calle la Merced num. 64, por un asunto que le interesa.
a26—10p

APRENDIZ se necesita uno en la fabrica de camas de fierro calle Representantes núm. 131.
a27—6p

AL COMERCIO Un joven recien llegado á este pais desea encontrar colocacion en una casa de negocio por mayor ó menor; el que lo necesite puede dirigirse á la calle del Perú núm. 10.
a25—10p

SE DESEAN comprar muebles usados en cualquier estado que se hallen; las personas que esten en disposicion de vender, ocúrran á la calle de la Piedad Tapiceria núm. 116, dejando en dicha tienda el nombre de la calle y número de la casa que habita el interesado en la venta.
a27—5p

EL DUEÑO del almacen de muebles calle del Perú núm. 49, avisa á sus marchantes, y al público en general, haberse trasladado á la calle de la Victoria núm. 97, casa del Sr. Durañona, media cuadra antes de llegar al Teatro sobre mano derecha, y ha sacado un elegante surtido de muebles á la última moda, que venderá á precios muy equitativos.
a27—15p *B. Daffo.*

Códigos en venta.—En la libreria del Plata, calle San Martin num. 24, se venden: el Liber Judico, el Fuero Juzgo, el Fuero Viejo de Castilla, las Leyes del Estilo, el Fuero Real, el Ordenamiento de Alcalá y el Código de las 7 partidas; todos concordados y anotados La Recopilacion de las Leyes de Indias, la nueva y la novisima Recopilacion de las Leyes de Castilla. Hay ademas las Ordenanzas de Bilbao, Código penal y el de comercio, españoles y otros. a27—6p

SE PRECISA un mozo estrangero que tenga practica de cortar y poner vidrios, ocúrra calle de Chacabuco núm. 63.
a27—6p

SE ALQUILA la esquina situada en la calle de Arenales núm. 120, y Libertad, tiene una excelente comodidad, que son dos tras-tiendas, un corral grande y una cocina; en la misma casa darán razon.
a27—5p

SE OFRECE para el servicio de una casa en la ciudad ó campaña, un matrimonio; el hombre sabe leer, escribir, contar y manejar carruage; ocúrrase á la Plaza General San Martin núm. 91, almacen de Lanuz.
a28—4p

SE VENDE una casa pequeña en la calle del Temple n. 187; la persona que se interese en verla puede recojer la llave de la casa de enfrente n. 210, y para tratar á la calle La Defensa n. 10.
a31—15p

SANGUIJUELAS ESPAÑOLAS, se ha recibido una corta partida, y se venden á 4 pesos cada una, y tomando por cientos algo mas acomodado, ocúrriendo calle la Merced núm. 72, frente al café de Catalanes.
a31—10p

SILLAS Norte Americanas legitimas de Baltimore, hay armadas y encajonadas apropósito para conducir al interior; tambien hay sillas de amacar de estudiar y para niñas de todas clases; se encuentra en venta en la tapiceria de G. I. F. Inglis, calle Santa Clara n. 49.
a31—6p

SE ALQUILA la casa núm. 96, calle de San Martin, propia para comercio; ocúrrase á los altos de la misma casa.
a26—10p

SE VENDEN dos casas, una en la calle de Talcahuano y Santa Fé formando esquina, y la otra en la calle de Arenales entre Cerrito y Libertad; en cualquiera de las dos hallarán con quien tratar.
a28—6p

COCINERO. Se necesita uno que tenga buenas recomendaciones, en la calle de Santa Rosa núm. 150.
a28—5p

SOMBREROS de niños, de los mas preciosos que han venido al pais; se ha sacado una corta partida de un surtido selecto, en la gorreria calle de Federacion numero 187, y se invita respetuosamente á las señoras á su inspeccion, seguro que satisfarán el gusto mas delicado, y que la comodidad del precio será otro motivo para su inmediata adquisicion. a31—6p

Los abajo firmados, habiendo sido nombrados Curadores de los bienes de la finada Sa. Da. Ana Musen por las autoridades competentes, avisan á todos los que se consideren acreedores ó tengan cuentas pendientes sobre dichos bienes, se presenten con los documentos justificativos en la calle del Parque num. 145, desde las ocho de la mañana hasta las once.

Jorge S. Macome. } Curadores.
a13 20p *Juan H. Thorn.*

TABLAS DE MAZO.

Se venden en la Imprenta Argentina, calle Sta. Rosa No. 37.
a23—6p.

SE VENDE algunos muebles usados, calle de Córdoba frente al núm. 108.
a26—6p

Loteria de Rio Janeiro.

Ha llegado por el Paquete Ingles "France" la lista; los Sres. que hayan tomado números pueden ocurrir á la Recova Vieja núm. 3, á ver el resultado. Por el mismo Paquete, se han recibido boletos de dicha loteria que se venderán allí mismo
a26—8p

POTRERO. Al empezar el camino nuevo de la Boca el terreno frente á la casa amarilla, se vende ó se alquila. Ocúrrase á la casa de altos frente á la quinta de D. Carlos Horne.
a27—5p

AL PUBLICO Habiéndose establecido un nuevo almacen de comestibles y bebidas en la calle de la Esmeralda núm. 37, se ofrece al público un buen surtido de artículos y á precios muy equitativos y en particular yerba paraguaya de la mas rica que se pueda desear: dicho almacen está denominado con el nombre de El Almacen de la Esmeralda.
a24—8p

SITIO para barraca ó cualquier negocio que necesite estension, se alquila uno cercado de pared, de una cuadra, con edificio, en frente las casas de Anchorena, barrio del alto, calle Balcarce y Patagones. Ocúrrase á la casa de altos frente á la quinta de D. Carlos Horne.
a27—5p

SE VENDE los restos de una tienda de roperia, con el armazon y demas útiles competentes. Ocúrrase á la calle de la Victoria núm. 92.
a27—5p

CAFE FONDA DEL PARRAL.

Calle de las Piedras Numero 18.

(Frente al Templo de los Escoceses.)

El nuevo dueño de ese establecimiento, tiene el gusto de avisar á sus favorecedores, que acaba de dotarlo de todas las mejoras posibles: deseoso como siempre de propender por todos los medios que esten á su alcance, á la mayor comodidad y agrado de los concurrentes.

Hermosa Sala de comer, para 100 cubiertos, ricamente adornada y apropósito para reuniones y banquetes.

Salon de café que se vuelve abrir nuevamente, y donde se despachará á toda hora.

Salon de Billar.

Los artículos de consumo serán de las mejores clases.

Los concurrentes encontrarán á todas horas diarios franceses y del pais.

Almuerzos y comidas á precios fijos y por plato.

Se encarga igualmente de servir comidas y ambigús en casas particulares.

Batalla de Monte-Caseros.

La coleccion se vende á 30 pesos, en la calle del Perú núm. 62.
a24—15p

C. L. Krause, Profesor Dentista.

Vive en los altos Calle de la Victoria núm. 63.

Se le hallara desde las 8 de la mañana hasta las 6 de la tarde.

De vuelta de su viage de Europa se apresura nuevamente a ofrecer sus servicios profesionales al respetable público. Tiene en su poder dientes minerales que no se han visto todavia en el pais, que se colocan por un nuevo método sin dolor ninguno. Posee los mejores perfeccionados instrumentos para extraer muelas casi sin dolor: ademas es el único que tiene un remedio eficaz para quitar el dolor de muelas y para emplomarlas despues con oro puro ó otras muy buenas emplomaduras; tambien para conservar y limpiar la dentadura tiene los mejores polvos y tinturas.
a26—15p.

UNICAS sillas inglesas de cuero de chancho completas de las mas tiene para hombre á 350 pesos; del pais de cuero de chancho 250 pesos; cabezadas inglesas redondas 50 pesos.

Calle la Victoria núm. 79.
m13—15p

Mr. BERNARD FAURE. pintor, y decorador de casas, avisa al público y a sus marchantes que se ha establecido en la calle de Maypú núm. 121, donde ofrece der cumplimiento a cualquier trabajo concerniente á su profesion.
a27—5p

Mr. BERNARD FAURE, peintre en bâtiments prévient ses anciennes pratiques qu'il s'est établi rue de Maypú 121, ou l'on pourra s'adresser pour quelque travail que ce soit de peinture ou de décoration.
a27—5p

PIANO—Se vende un piano de fuerte construccion, de muy buenas voces, y en un moderado precio; ocúrrase á los altos calle de la Defensa núm. 202.
a26—6p

A los piadosos corazones—Undesgraciado [illegible] en el periodo de 14 años jime [illegible] dolor, tullido y plagado de lastimadas llagas [illegible] sin recurso alguno á su subsistencia [illegible] del caritativo público respetable [illegible] por el amor de Dios Nuestro Sr. [illegible] limosnas, dignándose pasar por su [illegible] del Parque núm. 264, cuyo bien será [illegible] la Divina Providencia.

José Hilarioso Martinez.

Angel Noguerol avisa á sus amigos y al público en general, haber abierto su establecimiento de carpinteria y carreteria, en la calle de la Federacion num. 170, donde ofrece sus servicios con la mayor equidad: para el efecto tiene un surtido de puertas, y puertas vidrieras de cedro y pino, carros de cajon y aguador, como asi mismo se hace cargo de todo trabajo que sea concerniente á su oficio.
a26—6p

—¿No tiene V. M. otra cosa que mandarme?

—No....¡Ah!....si.

—Ya escucho.

—En el palacio de Nantes, que, segun dicen, está mal distribuido, tomareis la costumbre de poner mosqueteros á la puerta de cada uno de los principales dignatarios que irán conmigo.

—¿De los principales?

—Sí.

—¿De Mr. Letellier?

—Sí.

—¿De Mr. de Brienne?

—Sí.

—¿Y del señor superintendente?

—Tambien.

—Está bien, señor. Mañana ya habré marchado.

—Una palabra todavía, caballero Artagnan. En Nantes encontrareis al duque de Gesvres, capitan de los guardias. Procurad que vuestros mosqueteros estén colocados antes que lleguen sus guardias. El puesto es de los primeros que lleguen.

—Bien, señor.

—¿Y si Mr. de Gesvres os preguntase?

—¡Bah, señor! ¿Creeis que Mr. de Gesvres me venga con preguntas?

Y con la mayor soltura practicó el mosquetero un giro sobre sus talones, y desapareció.

—¡A Nantes! iba diciendo entre sí mientras bajaba los escalones. ¿Por qué no se habrá atrevido á decir desde luego á Belle-Isle?

Apenas llegaba á la puerta grande, cuando le alcanzó un escribiente de Mr. Brienne.

—¡Caballero Artagnan! dijo: perdonad....

—¿Qué hay, Mr. Aristo?

—El rey me ha encargado entregaros una libranza.

—¿Contra vuestra caja?

—No, señor; contra la de Mr. Fouquet.

Artagnan leyó sorprendido la libranza, que estaba de puño del rey, y era por valor de doscientos doblones.

—¡Cómo! pensó despues de haber dado cortesmente las gracias al escribiente de Mr. de Brienne: ¿va á ser este viage á costa de Mr. Fouquet? ¡Pardiez! Esto es enteramente á lo Luis IX. ¿Por qué no habrá librado contra la caja de Mr. Colbert? ¡Habria pagado este de tan buena voluntad!

Y Artagnan, fiel á su principio de no dejar enfriar nunca una libranza á la vista, se dirigió á casa de Mr. Fouquet para cobrar sus doscientos doblones.

CAPITULO XX.

La cena.

El superintendente habia recibido aviso sin duda de la próxima partida á Nantes, porque daba á la sazon una comida de despedida á sus amigos.

De abajo arriba, en toda la casa, la solicitud de los criados que llevan platos, y la actividad de los escribientes que cerraban registros, hacian presumir un próximo trastorno en la caja y en la cocina.

Artagnan, con su libranza en la mano, se presentó en las oficinas, en donde se le dijo que era ya demasiado tarde para cobrar, y que estaba cerrada la caja.

El mosquetero solo replicó con esta frase:

—¡Servicio del rey!

El escribiente, algo turbado al ver la gravedad del capitan, manifestó que aquella razon era muy respetable, pero que tambien lo eran los usos de la casa, y en su consecuencia rogaba al portador de aquella libranza que volviese al dia siguiente.

Artagnan pidió que le dejasen ver á Mr. Fouquet.

El escribiente replicó que el señor superintendente no se mezclaba en esos pormenores, y cerró bruscamente la puerta en las narices mismas de Artagnan.

Este habia previsto el golpe, y metió su bota entre el dintel y la puerta, de suerte que ésta no pudo cerrarse, y el escribiente quedó otra vez cara á cara con su interlocutor. Este mudó al fin de tono para decir á Artagnan con una política mezclada de terror:

—Si quereis hablar al señor superintendente, id á las antecámaras, pues estas son las oficinas, adonde nunca baja monseñor.

—¡Enhorabuena! ¡Hubiérais dicho eso desde un principio! replicó Artagnan.

—Al otro lado del patio, dijo el escribiente gozoso de verse libre.

Artagnan atravesó el patio, y dejándose caer en medio de los criados:

—Monseñor no recibe á estas horas, le contestó un galopin que llevaba en una fuente dorada tres faisanes y doce codornices.

—Decidle, repuso el capitan deteniendo al criado por el estremo de la fuente, que soy el caballero Artagnan, capitan teniente de los mosqueteros de S. M.

El criado lanzó un grito de sorpresa, y desapareció.

Artagnan le habia seguido á pasos lentos, y llegó precisamente á tiempo de hallar en la antecámara á Mr. Pelisson, que, algo pálido, venia del comedor, y acudia á informarse.

Artagnan se sonrió.

—No es nada malo, caballero Pelisson; vengo solo á cobrar una librancita.

—¡Ah! dijo respirando el amigo de Fouquet.

Y tomando al capitan de la mano, lo llevó tras de sí, y le hizo entrar en la sala, en donde gran número de amigos rodeaban al superintendente, colocado en el centro y sepultado en un ancho sillon de almohadones.

Allí se hallaban reunidos todos los epicúreos que poco antes, en Vaux, hacian los honores de la casa, del talento y del dinero de Mr. Fouquet.

Amigos alegres, tiernos en su mayor parte, no habian abandonado á su protector al aproximarse la tempestad, y á pesar de las amenazas del cielo y del temblor de la tierra, estaban allí risueños, solícitos, consagrados al infortunio, como lo habian estado á la prosperidad.

A la izquierda del superintendente estaba Mad. de Belliere, y á su derecha Mad. Fouquet, como si los dos ángeles protectores de aquel hombre, arrostrando las leyes del mundo y haciendo callar toda razon de miramientos vulgares, se reuniesen para prestarle en un momento de crisis el apoyo de sus brazos entrelazados.

Mad. de Belliere estaba pálida, trémula y llena de atenciones respetuosas hácia sobre la superintendenta,